

CAPÍTULO I

Pausa comunicacional saludable: propuesta de abordaje para las familias judicializadas, en los casos de oposición a la revinculación manifestada por adolescentes en ejercicio de su autonomía progresiva. Análisis de las causas radicadas en los juzgados de familia de la ciudad de Río Cuarto, iniciadas entre los años 2015-2022.

Equipo de investigación

Directora: *Analia Alonso.*

Coordinadora: *Ana Marión Baigorria.*

Integrantes: *Alicia Alejandra Caprari, Carolina Montes, María Ana Triquell, María Virginia Fernández, Rocío Gabriela Álvarez, Silvana del Valle Tabasso, Virginia Lizzle López.*

Colaborador: *Rolando Guadagna.*

Supervisión, coordinación y seguimiento metodológico del Centro de Perfeccionamiento Ricardo C. Núñez: *Laura Crocchia*

Colaboración: *Paula Reinoso*

Sumario: **I. Introducción.** **II. Marco teórico.** 1. Adolescencia. 2. Autonomía progresiva y derecho a ser oído. 3. El divorcio o separación destructiva. 4. Cuidado y comunicación paterno/materno filial. 5. La desvinculación constructiva o saludable. **III. Antecedentes.** **IV. Fundamentación e Impacto.** 1. Fundamentación. 2. Impacto esperado. **V. Objetivos.** **VI. Metodología.** **VII. Desarrollo del trabajo.** 1. Análisis cuantitativo. 1.a. En relación a los adolescentes involucrados. 1.b. En relación a los progenitores y a la composición del grupo familiar. 1.c. Análisis de datos concernientes a informes técnicos incorporados y profesionales intervinientes. 1.d. Circunstancias de la negativa del NNA. 1.e. Intervención de otras dependencias internas del poder judicial o de organismos administrativos. 1.f. Decisiones del tribunal: medidas adoptadas en relación al sistema de comunicación materno-paterno

filial. 1g. Estado del proceso judicial. 2. Análisis Cualitativo. 2a. Dimensión I: Razones de la negativa del NNA. 2b. Dimensión II: Perspectiva profesional. 2c. Dimensión III: Razones de los progenitores. **VIII. Conclusiones. IX. Propuestas de acción-intervención.** Elaboración de protocolos. **X. Referencias bibliográficas.**

Resumen: El presente trabajo de investigación se enfoca en las causas radicadas en los juzgados de familia de la ciudad de Río Cuarto, iniciadas entre los años 2015-2022, a partir de un análisis mixto cuantitativo y cualitativo, a fin de entender a la desvinculación constructiva o saludable como una posible alternativa de abordaje para resolver los conflictos familiares crónicos que transitan los juzgados sin resolución con todas las secuelas emocionales que ello conlleva para toda la familia, pero más aún para los adolescentes en su etapa del ciclo vital de construcción de identidad.

La implementación del abordaje de la desvinculación saludable o constructiva en procesos con conflictivas como las reseñadas, al ser esta una modalidad capaz de implementar prácticas dialógicas a través de una propuesta en interfase psico-socio-jurídica, permitiría a los responsables de la toma de decisiones que atañen a adolescentes, adoptar medidas útiles que respondan a la satisfacción del interés superior de aquellos sin que estas sean meras respuestas limitadas a una aplicación mecánica de la ley. Es a partir de tal enfoque, que se alcanza la armonización entre el derecho-deber de un régimen comunicacional efectivo y el necesario reconocimiento del respeto a la autonomía progresiva de los adolescentes.

En las conclusiones de esta investigación, se desprenden reflexiones que atañen a la terminología de la “desvinculación saludable o constructiva” y su conceptualización. En consecuencia, y dentro del proceso judicial, considerando el impacto de su denominación, surge el término: “Pausa comunicacional saludable”. Asimismo, se realizan propuestas para la elaboración de protocolos de actuación y la profundización de prácticas dialógicas que permita la creación de una interfase interdisciplinaria.

Palabras clave: Adolescentes, Autonomía progresiva, Interés superior del niño, Niña o adolescente, el derecho a ser oído, Relación parento filial, Divorcio destructivo, Desvinculación constructiva o saludable, Interfase psico-socio-jurídica.

I. Introducción

Las relaciones interpersonales se caracterizan por su complejidad. La familia entendida en el sentido amplio que indican las convenciones internacionales, es un sistema social que no se encuentra exenta de tal complejidad derivada de la interacción entre sus integrantes. Los conflictos vinculares y la crisis familiar reconocen una multicausalidad, en la que los hijos requieren

de una atención especial. En ese contexto, es necesario tener en cuenta que las familias que recurren a la intervención judicial para resolver las crisis que atraviesan, han agotado no solo sus propios recursos de resolución, sino también otras instancias no judiciales, como puede ser la mediación, alternativas de salud o intervenciones comunitarias. La demanda judicial apunta a que otro -la justicia- obligue a alguien a realizar una acción cuya omisión se vive como perjudicial (ausencia de comunicación y contacto con un hijo/a) o que alguien deje de realizar una acción que resulta dañosa. Predomina la intención de hacer actuar al sistema judicial. Esta postura que utiliza la noción clásica de litigio, apunta a desviar la atención del verdadero foco: la imposibilidad de reflexión y autocrítica por parte de los/las progenitores/as y el inadecuado manejo del rol parental.

A la hora de abordar la problemática familiar, particularmente la problemática derivada de la ruptura del vínculo paterno filial, se advierte que el enfoque jurídico resulta insuficiente. La búsqueda de una mayor eficacia en la decisión judicial en materia de re vinculación familiar exige para su abordaje no solo de la multidisciplina, sino también de la transdisciplina como un movimiento dialéctico de retro y pro-alimentación del pensamiento, que permite cruzar los linderos de diferentes áreas del conocimiento disciplinar y crear imágenes de la realidad más completas y más integradas.

La presente investigación, realizada en el marco del Sistema de Proyectos de Investigación (SIS.P.I), del Centro de Perfeccionamiento Ricardo C. Núñez del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, es un estudio significativo sobre una base de casos seleccionados que tramitan en los tribunales de familia de la ciudad de Río Cuarto, en los que la problemática familiar ha derivado en la interrupción del contacto y la comunicación entre los progenitores -madre o padre- con sus hijos/as adolescentes y en la que estos resisten la re vinculación que ordena el Tribunal.

Este trabajo, realizado por profesionales comprometidos con sus funciones del área del derecho, del trabajo social y de la psicología, introduce un recurso distinto para abordar la problemática planteada, como alternativa a las intervenciones que habitualmente se disponen desde la decisión de los tribunales buscando establecer las condiciones propicias para su implementación, con la mirada puesta en los tres principios básicos del ejercicio de la responsabilidad parental: el interés superior del niño, niña y adolescente, la autonomía progresiva conforme sus aptitudes y desarrollo, y el derecho a ser oído y que su opinión sea tenida en cuenta conforme su grado de madurez.

II. Marco Teórico

Para comenzar el análisis, resulta necesario comprender y revisar conceptos centrales que se amalgaman desde la construcción de la pregunta problema disparadora: ¿En qué condiciones la desvinculación constructiva o saludable se constituye en una alternativa posible para alcanzar la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos reconocidos a los adolescentes, cuando estos se resisten a la vinculación con alguno de sus progenitores? Dar sustento teórico a conceptos tales como: adolescencia, cuidado y comunicación paterno/materno filial, divorcio o separación destructiva, autonomía progresiva y derecho a ser oído, desvinculación constructiva o saludable, desde la perspectiva que brindan otras disciplinas como así también desde el enfoque jurídico, en función de la normativa vigente, permite pensar nuevas respuestas que importen cambios respecto del modelo de trabajo dominante hasta hace unos años en el que se reconocía al derecho como única alternativa para la solución de conflictos vinculares entre progenitores/ras y sus hijos/as que requieren de la intervención judicial.

II.1. Adolescencia

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la adolescencia como la fase de la vida que va de la niñez a la edad adulta, es decir, desde los 10 hasta los 19 años, indicando un contexto cronológico con sustento evolutivo. Esta etapa representa un período único de desarrollo humano y es crucial para establecer las bases de una buena salud. Santillano Cardenas (2009) coincide con el marco etario expuesto y establece que la adolescencia es un periodo del desarrollo del ser humano. En él, se consolidan cambios e integraciones desde lo social, lo psicológico y lo biológico, que sobre la base de adquisiciones y desprendimientos cualitativos y cuantitativos permiten el alcance de niveles de autonomía, para que el niño transite la adolescencia que luego le permitirá asumir el papel de adulto integrado a la sociedad.

A su vez, el mismo autor considera a la adolescencia como una etapa de transición, como movimiento que va de la infancia a la edad adulta y transición asumida como proceso de reproducción social. Transitar por la adolescencia supone una compleja integración de lo individual con lo social, de ahí que el concepto propuesto anteriormente legitima la noción de adolescencia como etapa de desarrollo. Se puede abordar el concepto de adolescencia como una “transformación pubertina”. Es una zona de tránsito

del sujeto siguiendo la línea evolutiva, congruente con la construcción de las que serían sus potencialidades.

Se definen, también, una serie de transformaciones que se atraviesan tales como el surgimiento del pensamiento abstracto, la modificación de lo afectivo (sentimientos variados, excitabilidad, amor), la ruptura de los padres idealizados, el alcance de la autonomía, los cambios corporales y hormonales, la reformulación de su constitución psíquica, la búsqueda de la identidad, entre otros; que se estructuran en un proceso que lleva implícito contradicciones y pérdidas, además de las adquisiciones mencionadas.

Ceberio (2015) en su conceptualización más reciente propone que la adolescencia es un fenómeno biológico, psicológico, cultural y social. Desde el punto de vista biológico, consiste en la aparición de los caracteres sexuales secundarios y la capacidad de reproducción, la activación hormonal y el desarrollo de la masa muscular y ósea, la modificación de la estatura, el vello pubiano en ambos sexos, entre otros. Desde lo social, la adolescencia es el periodo de transición entre la niñez dependiente a la autonomía de la edad adulta; se simetriza la relación con los padres y se afianza el vínculo con los pares, ingresan a nuevos círculos sociales, se generan relaciones amorosas, nuevas amistades y la necesidad de pertenecer a un grupo es fundamental para la construcción de su identidad por fuera de lo familiar. En el plano psicológico, se generan variaciones en el estado de ánimo y las emociones, la búsqueda de la identidad y el proceso de individuación de la familia (pasar del nosotros al yo), la adquisición de derechos y responsabilidades económicas, sociales, sexuales y legales dentro del mundo adulto. Desde lo cognitivo, desarrollan el pensamiento formal, es decir, la capacidad de deducir y realizar asociaciones, elaborar teorías, justificar hechos, construir hipótesis y tener una opinión crítica.

En el paradigma actual, se reconoce a los adolescentes y jóvenes como ciudadanos, productores de cultura y actores estratégicos del desarrollo. Se estima importante promover el desarrollo humano, atendiendo a la salud integral de los adolescentes, focalizando en los factores protectores del desarrollo y la salud en las áreas sociales, psicológicas y biológicas para desarrollar acciones dirigidas a eliminar los factores y conductas de riesgo (Burak, 2001 citado por Cardozo). Se considera a los adolescentes y a los jóvenes como sujetos capaces y proactivos, con palabra y opinión, productores de cultura y resignificación. Se trata de construir una jerarquía de responsabilidades, de acceder por etapas sucesivas a una ciudadanía plena

y entera (Fize, 2001 citado por Cardozo). Esto lleva a que puedan ser participantes activos en la construcción de su propio futuro.

Desde el enfoque jurídico, los marcos legales son determinantes para delinear la noción de adolescencia que cada estado formula. En nuestro país, al examinar las leyes vigentes, se puede afirmar que la Constitución Nacional, tras la reforma en 1994, permite considerar que la Convención sobre los Derechos del Niño (en adelante, CDN) es una extensión de los derechos y garantías reconocidos por la propia Constitución. No obstante, es crucial destacar que ni la CDN ni la Ley 26061 proporcionan una referencia específica en relación a la adolescencia. Ambos documentos, que son los principales promotores de un marco de derechos para los/as jóvenes, también los invisibiliza al equipararlos/as, en sus términos, con las infancias en general.

Recién con la sanción del Código Civil y Comercial (en adelante, CCC), se establece una diferenciación normativa para la adolescencia. El artículo 25, señala que se denomina adolescente a la persona menor de edad que cumplió 13 años. Así, desde el punto de vista normativo, en Argentina es adolescente toda persona de entre 13 y 17 años. Ahora bien, si bien la Convención no hace referencia específica sobre la adolescencia, la Observación General Nro. 20 (Naciones Unidas 2016) busca subsanar este vacío mostrando todo el potencial que ese tratado tiene. Este documento, complementario al texto de la Convención, señala que la adolescencia es una etapa de la vida que se caracteriza por “crecientes oportunidades, capacidades, aspiraciones, energía y creatividad, pero también por un alto grado de vulnerabilidad”. Asimismo, se destaca la importancia de revalorizar esta etapa de tránsito a la adultez, reconociendo sus derechos.

II.2. Autonomía progresiva y derecho a ser oído

Si se retoma la idea de la adolescencia como un periodo de transición hacia la edad adulta, la autonomía progresiva es un concepto que guarda estrecha vinculación con el tema, ya que nos remite a la capacidad de la persona a tomar decisiones y asumir sus consecuencias. Evidentemente, la plena capacidad se alcanza en la vida adulta y requiere un largo camino de preparación y acompañamiento (Muzzio, 2022).

La CDN adoptó el principio de la autonomía progresiva en su art. 5, para explicar el proceso de ejercicio de sus derechos de manera personal. Se destaca que cada niño, niña y adolescente (en adelante, NNA) es participante activo para exigir sus derechos. Se establece que en el contexto

de su desarrollo, adquiere destrezas para ampliar las decisiones sobre diferentes aspectos de su propia vida y es el rol de los adultos acompañar y fomentar esa autonomía.

El CCC incluyó, en su cuerpo normativo, la regla de la autonomía progresiva (art. 639 del CCC), al transformar el sistema de capacidad civil. Así, se pasa de una noción de potestad o poder de los padres sobre los/as hijos/as (patria potestad), en la que estos ocupaban el lugar de objetos pasivos de protección, al concepto de “responsabilidad parental”, en el que ocupan el lugar de sujetos de derechos (Jauregui, 2022). Se trata de un cambio fundamental que requiere desplazar la mirada adultocéntrica para el pleno reconocimiento de los derechos de los NNA y un principio fundamental para la interpretación de las normas.

La construcción de criterios cronológicos, en cuanto a la capacidad, deben ser una guía, que no se contraríen con el principio de la autonomía progresiva, debido a que no todas las personas menores de edad son iguales en razón de que “la racionalidad no aparece al mismo tiempo, ni se presenta de igual forma y con igual intensidad en todas las personas; que el desarrollo madurativo aunque gradual, no permanece indefectiblemente atado a una edad” (Deza, 2016).

La CDN generó una verdadera transformación cualitativa en la interpretación, comprensión y atención de las personas menores de edad, y por consiguiente en su condición social y jurídica. Incorporó nuevos principios y disposiciones relativos a la protección: la necesidad de atender su interés superior y la posibilidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que lo afecte. Estos principios se constituyen en estándares, fuentes y pautas interpretativas de las normas para observar, al momento de resolver todas aquellas cuestiones en la que las personas menores de edad sean parte.

El artículo 12.1 de la mencionada CDN expresa que:

Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que lo afectan (...), teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño. Doctrinariamente se sostiene que El derecho a ser oído es una garantía que se otorga al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio, de expresar su opinión libremente en todo procedimiento judicial o administrativo que lo afecte. Su opinión se tendrá debidamente en cuenta, en función a su edad y madurez. (...) Consiste en la posibilidad de los niños de parti-

cipar de manera activa en el proceso, tener audiencias personales con el juez, ser informado desde el inicio sobre sus fines y características, con los ajustes necesarios para la comprensión del alcance y las consecuencias. Es obligatorio para el juez, como responsable del proceso, hacer cumplir las garantías reconocidas (...). El derecho a ser oído comprende a todos los procedimientos judiciales pertinentes que afecten al niño, sin limitaciones. Se entiende que afecta directamente al niño, niña o adolescente los procesos que se refieren a su cuidado personal, al régimen de comunicación, su apellido en caso de una filiación extramatrimonial, acciones de reclamación de estado, impugnación de la filiación, adopción, tutela, curatela, por falta de consentimiento de ambos padres cuando el mismo es necesario por traslado del centro de vida y cualquier asunto que se someta a decisión de un juez. (Perrino, J. Basset U., 2017)

Diferentes autores otorgan al principio de autonomía progresiva una dimensión emancipadora (Marisa Herrera, 2015), a su vez otros (Claudia Messing, 2017), ponen énfasis en la necesidad de preservar al niño/a de una posición adulta y algunos (Villalba y otros 2015), especifican criterios y características para la escucha de NNA, a los fines de evitar su revictimización y destacan la importancia del trabajo interdisciplinario. Este concepto es fundamental para el desarrollo de los adolescentes, ya que les permite asumir responsabilidades y ejercer sus derechos de manera que refleje su creciente independencia y madurez.

A modo de ejemplo, los adolescentes entre 13 y 16 años pueden tomar decisiones relacionadas con el cuidado de su cuerpo, como tratamientos médicos no invasivos. Aquellos entre 16 y 18 años tienen aún más autonomía y pueden tomar decisiones más significativas sobre su cuerpo, como hacerse tatuajes o colocarse piercings, siempre que se consideren capaces de comprender las consecuencias de sus actos.

II.3. El divorcio o separación destructiva

La referencia al concepto “divorcio o separación destructiva” cobra relevancia a los fines de la presente investigación, porque, por su consecuencia, surge la oposición de los hijos/as al vincularse con el progenitor o la progenitora, en el contexto de las familias judicializadas.

El divorcio o separación destructiva tiene lugar cuando se producen peleas y litigios de carácter permanente, diferenciándose de lo que se conoce como “divorcio del ciclo vital” en el que, las cuestiones derivadas de la modificación del proyecto de vida en común, no se resuelven de ese

modo, no se llega a la instancia de judicialización y cada miembro de la pareja parental logra elaborar el duelo por la pareja terminada y concluida, dejando de lado la conyugalidad para trabajar en cooperación en la coparentalidad de los hijos/as.

Cuando prevalecen los conflictos de la pareja, hay discusiones interminables, se buscan culpables (sin poder aceptar las mutuas responsabilidades), no existen intenciones de llegar a acuerdos y se intenta denigrar o destruir al otro. Es frecuente que las disputas inter parentales se mantengan durante años, y permanecen los integrantes de la familia en una situación traumática, de allí que hablemos de divorcio o separación destructiva.

Una de las razones por las que el divorcio puede ser particularmente estresante para los hijos/as menores de edad es la probabilidad de que sea precedida y seguida por un período de conflicto interparental (Amato y Keith, 1991); sin embargo, aunque se ha constatado que la hostilidad entre los padres disminuye significativamente en los tres años posteriores al divorcio (Bacon y McKenzie, 2004; Emery, 1999; Maccoby y Mnookin, 1992; McIntosh y Long, 2005; Whiteside, 1998), entre el 5% y el 12% se mantienen en niveles de conflicto muy altos tras ese periodo (Fischer, De Graaf, & Kalmijn, 2005; King y Heard, 1999; Maccoby y Mnookin, 1992). Estos mismos porcentajes citan Mitcham-Smith y Henry (2007) al referirse al número de parejas que entran en un ciclo perpetuo de alto conflicto y que utilizan los juzgados como medio para el mantenimiento de sus controversias, entran en un círculo vicioso que satura los tribunales y supone una enorme carga económica para los progenitores, y contribuye al mantenimiento de la percepción de la pareja como un enemigo, dificultando la posibilidad de establecer una comunicación positiva (Citado en Arch, 2010).

Las familias que atraviesan un divorcio destructivo entran en situación de crisis. Así como se distingue el divorcio conflictivo del de ciclo vital, también el tipo de crisis es diferente. Minuchin propone diferentes tipos posibles de crisis de los sistemas familiares. Al inicio puede darse una crisis inesperada, primero se genera un desorden y la búsqueda de culpables. Luego, cuando el conflicto se perpetúa a lo largo del tiempo, la crisis, además, pasa a ser de tipo estructural que son las más disfuncionales. Se trata de crisis de carácter constante. Entra en crisis la estructura, los límites, la jerarquía, la organización del sistema y las familias se rigidizan. En algunas familias, se visibilizan conflictos en la jerarquía, lo que puede desencadenar ante la falta de acuerdo en el sistema parental en, por ejemplo, una jerarquía invertida,

donde son los hijos los que deciden, con todos los riesgos que ello conlleva más aún en el periodo de la adolescencia.

Otro tipo de crisis es la que el mismo autor denomina “desvalimiento”: dependen de la necesidad de ayuda externa y en ese caso son muy demandantes. Ello se visibiliza cuando depositan todas y cada una de sus decisiones en el sistema judicial, como la elección de la escuela de los/as hijos/as o del terapeuta, entre otras (Minuchin, 1986).

Las diferentes líneas de investigación que han explorado la relación entre alto nivel de conflicto en el periodo de divorcio o post-ruptura y el bienestar de los/as niños/as ponen de manifiesto que:

- El alto nivel de conflicto potencia el riesgo de efectos negativos tanto para los/as hijos/as (personas menores de edad) como para los adultos durante y después del divorcio (Lebow, 2003). En el caso de los NNA, en función de sus características personales y otros factores mediadores, se manifestarán de forma internalizante (e.g. depresión) o externalizante (e.g. problemas de conducta). Asimismo, en el caso de los adultos, pueden apreciarse una variedad de repercusiones asociadas (depresión, trastornos de ansiedad, problemas de autoestima, etc).
- Para los/as hijos/as que se enfrentan a la ruptura familiar, el aspecto más estresante es la exposición a los conflictos de sus padres (Wolchik, Ruehlman, Braver & Sandler, 1989).
- El conflicto interparental es el único predictor más fuerte de inadaptación infantil en casos de divorcio (Amato, 1993,2001; Amato & Keith, 1994).
- Es frecuente la relación entre la exposición a estas situaciones y diversos tipos de trastornos psicopatológicos, con elevaciones significativas del estrés y de ansiedad, tanto en los/as niños/as como en los adultos (Grych & Fincham, 1990). En general, se asocia a efectos nocivos en el funcionamiento de los/as NNA inmersos en esa situación (Gould, 1998; Otto, Buffington-Vollum, y Edens, 2003).
- Se han indicado perturbaciones en la regulación afectiva o los mecanismos de excitación emocional en niños pequeños expuestos a violencia interparental grave o a conflicto parental repetitivo (DeBellis, 1997; Lieberman y Van Horn, 1998).

- Los efectos negativos en los/as niños/as derivados de la exposición al conflicto interparental (e.g. depresión) se han observado hasta la edad adulta (Schmidtgall, King, Zarski, & Cooper, 2000).
- Entre los efectos a largo plazo, se han descrito efectos en la salud física propiciados por la exposición a los conflictos interparentales (Katz & Gottman, 1997; Luecken & Fabricius, 2003; Michael, Torres & Seemann, 2007).

II.4. Cuidado y comunicación paterno/materno filial. Vínculo paterno/materno filial

Desde la psicología, existen antecedentes que dan cuenta de la importancia de los vínculos paterno/materno filial. Lecannelier (2010) refiere que un desarrollo adecuado, en sus distintas áreas, requiere de vínculos afectivos estables y duraderos. Desde las teorías del apego, se plantea que los modelos afectivos-cognitivos y modos relacionales aprendidos por el/la niño/a en sus primeras etapas vitales con sus figuras de cuidado, inciden en las relaciones que este establece con otras personas (Pinedo&Santelices, 2006). Sumado a ello, las investigaciones, incluso, dan cuenta de la importancia de las relaciones parentofiliales a nivel cognitivo, en tanto cumplen un rol relevante en el desarrollo de las funciones ejecutivas (Vargas&Arán, 2004) (Citado en Arch, 2010).

Desde la faz normativa, el art. 18 de la CDN establece que los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del/de la niño/a, aclarando además que su preocupación fundamental será el interés superior del/de la niño/a, principio este que resulta esencial en cualquier decisión que se tome tanto en el ámbito judicial o administrativo respecto de NNA.

Por su parte, el CCC define a la responsabilidad parental como “el conjunto de deberes y derechos que corresponden a los progenitores sobre la persona y bienes del hijo, para su protección, desarrollo y formación integral mientras sea menor de edad y no se haya emancipado”. Cabe traer a colación la Recomendación Nro. 19 del Comité de Ministros del Consejo Europa (2006) en la que se establece el concepto de parentalidad positiva, entendida como “el comportamiento de los padres fundamentado en el interés superior del niño, que cuida, desarrolla sus capacidades, no es violento

y ofrece reconocimiento y orientación, que incluye el establecimiento de límites que permiten el pleno desarrollo del niño” (Grosman, 2020).

Lo cierto es que la responsabilidad parental consagra un marco de competencias de los progenitores para con sus hijos/as, que remite a una aptitud de hecho, a partir de recursos propios e individuales. La existencia o carencia de competencias parentales depende de múltiples factores: posibilidades personales, aprendizajes sociales, las experiencias de parentalidad recibidas, características estas que se refuerzan en los divorcios o separaciones conflictivas con el consiguiente impacto en el vínculo parento-filial.

II.5. La desvinculación constructiva o saludable

En este escenario, la negativa manifestada por los/las adolescentes en mantener vínculo y comunicación con un progenitor/ra que se observa en las familias judicializadas, requiere de una propuesta superadora y diferente que no perpetúe el conflicto interparental, es allí donde surge la búsqueda de este concepto teórico que ha sido denominado “desvinculación constructiva o saludable”, término propuesto por la licenciada Laura Vidal, que pretende dar cuenta de una modalidad específica de abordaje de estas problemáticas familiares.

Esta propuesta surge a partir de que el/la juez/a ordena la revinculación del o de la progenitor/a (madre o padre) con uno o varios hijos adolescentes, quienes niegan o rechazan mantener o retomar el vínculo, al establecer un plan de trabajo que contemple modalidades y plazos.

Estas problemáticas llegan a los tribunales cuando ya ha transcurrido un lapso de tiempo, que puede ser significativo, en el que los progenitores se han visto inmersos en el conflicto familiar sin alcanzar consensos para superar la situación. Presentan, además, un amplio repertorio de problemáticas no resueltas, que exceden la cuestión estrictamente jurídica y que demandan soluciones en las que el interés superior y la autonomía progresiva de los adolescentes se diluye frente a las expectativas que los progenitores ponen en la intervención judicial.

Frente a esta situación compleja, la propuesta incluye entrevistas con cada uno de los/as integrantes de la familia, respetando la negativa a tener una entrevista conjunta del binomio: padre-hijo/a o madre-hijo/a, para proceder luego a plantear, como recurso terapéutico, un enfoque del proceso

hacia una desvinculación saludable o constructiva que posibilite en un futuro una respuesta diferente.

Insistir en la obligatoriedad, relativa por cierto -ya que si el/la adolescente se niega, no se lo puede “obligar” a sentarse con el padre o madre en cuestión-, importa entorpecer el camino de un posible encuentro futuro en un marco distinto del ámbito judicial. Esta propuesta estaría al servicio de preparar el terreno para lograr, en el futuro, que la intervención pueda dar frutos. En su denominación, es *a)* Constructiva: en tanto que se co-construye con la familia, ya que para concretar todas las partes tienen que acordar y, *b)* Saludable: en tanto que se espera que su implementación genere bienestar emocional en el/la adolescente.

Según cada conflictiva familiar, se trabaja para lograr, al menos, un encuentro con el fin de que ese/a adolescente pueda expresarle al progenitor/a, lo que siente y quiere, y viceversa. En ocasiones, esto es posible luego de un abordaje individual, a fin de preparar dicho encuentro. Muchas veces los/as hijos/as sienten temor a enfrentar esta situación, por lo cual, es importante garantizar un “espacio cuidado”, fortaleciéndolos para el afrontamiento. En el protocolo de trabajo que propone la autora y su equipo se intenta, que el encuentro pueda ser presencial, de no ser posible se busca otra alternativa. Propone utilizar la vía epistolar: el/la progenitor/a le escribe una carta al hijo/a y viceversa. Es el o la terapeuta quien transmite el contenido de las misivas, a fin de garantizar que sean leídas y, de este modo, poder dar una devolución a cada sobre, la respuesta del otro.

A los fines prácticos, se considera de importancia, concientizar a los padres y las madres acerca de las implicancias que tiene la intervención judicial. Se les plantea que inicialmente puede ser positivo, pero si no prosperara la intervención, por resistencia del/de la adolescente, insistir con citaciones, pericias, etc. puede transformar en iatrogénico el proceso, lo que llevaría a rigidizar cada vez más la posición del o de la adolescente.

El efecto que se busca, respetando los tiempos del/de la adolescente, es quitar fantasías persecutorias, si las hubiese, y dar valor a lo transmitido por ambos (padres e hijos/as), que cobra otro sentido, inaugurando un espacio de diálogo. Ya no es un niño/a, y su escucha y lo que pueda expresar es diferente (Vidal, 2010).

III. Antecedentes

Los trabajos de investigación realizados en torno a la desvinculación constructiva o saludable como modalidad específica en el abordaje de familias judicializadas, planteados desde el campo del derecho, son pocos a nivel nacional. La licenciada Laura Vidal docente de la UBA, investigadora e integrante del Equipo de Familia y Pareja con orientación sistémica del Centro de Salud Mental Nro. 1, de la ciudad de Buenos Aires, desarrolló este modelo de intervención de “desvinculación saludable o constructiva”, como lo denominaron junto a sus colegas Gisell López Fernández, quien se desempeña como perito en el Tribunal de Familia Nro. 1 de San Isidro y la Lic. Silvia Crescenti, han abordado esta forma de trabajar en supuestos en los que la justicia ordena la revinculación de un/a adolescente con alguno/a de sus progenitores. Su trabajo da cuenta de lo refractario que resulta la insistencia o la obligatoriedad en la vinculación cuando se expresa una negativa, así como de la importancia de la interdisciplina y la cooperación y coordinación interinstitucional al momento de la intervención (Vidal, 2024).

La temática es abordada desde otras disciplinas, como es el caso de la psicología, en donde se han realizado investigaciones de carácter significativo. Así, el artículo **“La interfase psicosociojurídica y la construcción del trabajo interagencial. Estrategias de abordaje terapéutico para resolver los pedidos de revinculación paterno/materno/filial”** de Laura Vidal, Giselle López Fernández y Silvia Crescini (2017), da cuenta de la complejidad que presentan los casos de familia en los juzgados, haciendo indispensable un abordaje de ellos desde un contexto intersectorial, ya que, como afirman las autoras, cualquier problemática familiar está determinada por múltiples causas que incluyen aspectos sociales, psicológicos, médicos, grupales, económicos. Por ello, el *trabajo de interfase psico-socio-jurídica* que sugieren en la labor con familias judicializadas, se presenta como una propuesta terapéutica capaz de promover un verdadero trabajo de co-construcción que implica la posibilidad de crear nuevas alternativas que generen soluciones novedosas. En las conclusiones de su trabajo, subrayan el rol del *operador de interfase* y señalan que su propósito es promover las prácticas dialógicas pensadas como la generación de interlenguajes y la coordinación de intervenciones y estrategias. En particular, se refieren al rol del profesional psicólogo/a que interviene, indicando la necesaria capacidad de este para realizar lecturas contextua-

les de las situaciones planteadas y promover una intervención psicosocial. Destacan la relevancia del abordaje psicosociojurídico, en tanto posibilita la prevención de la cronificación y/o ampliación de la problemática familiar, así como la revictimización de las personas involucradas. Consideran que son las intervenciones desarticuladas, superpuestas y/o fragmentadas las que muchas veces agravan la situación que originó la intervención y debilitan los recursos propios que la organización familiar posee.

Con el objeto de sintetizar la experiencia de trabajo e investigación que se realizó desde el Equipo de Familia y Pareja del Centro de Salud Mental N°1 en los casos de familias derivadas por orden judicial que incluyen el pedido de revinculación de hijos/as adolescentes que interrumpieron el contacto con uno de sus progenitores, en muchos casos, desde que eran pequeños/as, se elaboró la investigación **“Desvinculación saludable o constructiva. Una propuesta innovadora en casos de familias judicializadas”** de Laura Vidal, Giselle López Fernández y Silvia Crescini (2017). Es en dicho contexto que emerge el concepto teórico de *desvinculación constructiva o saludable* y se profundiza sobre el concepto de *revinculación forzada*. Este trabajo se fundamenta en la terapia familiar sistémica, en el construccionismo social y la interdisciplina, sobre los que se apoya el trabajo en interfase psico-socio-jurídica. Se comprobó, luego de varias entrevistas con los miembros de las familias, la importancia considerando las particularidades de cada caso, de enfocar los procesos judiciales hacia una desvinculación saludable o constructiva como recurso terapéutico, para posibilitar en un futuro una respuesta diferente. Afirman las autoras que, insistir en la obligatoriedad de la revinculación, entorpecería el camino de un posible encuentro futuro. Esta propuesta se define al servicio de preparar el terreno para sembrar en tierra fértil para que en el futuro la intervención pueda dar frutos.

Desde la jurisprudencia, el máximo Tribunal nacional ha tomado en cuenta esta alternativa en sus decisiones. Al respecto ha dicho:

A tal efecto, resultan elocuentes las distintas consideraciones y conclusiones formuladas por el Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos de la Defensoría General de la Nación en su informe, sobre que el fracaso sistemático de las medidas judiciales impuestas ha llevado a la disfuncionalidad familiar a una etapa de marcada gravedad y a la necesidad de considerar medidas alternativas de resolución de la problemática que eviten procesos de victimización secundaria y la imposición de una metodología que ya ha fracasado en el pasado, al tiempo que dan cuenta de la

posible implementación como recurso terapéutico de lo que se denomina ‘una desvinculación constructiva’ para encarar un nuevo vínculo desde otra perspectiva. (CSJN, 2021)

IV. Fundamentación e impacto

IV.1. Fundamentación

De la observación realizada en la labor diaria judicial se advierte con preocupación el incremento de los conflictos familiares, así como las consecuencias perjudiciales que dicha judicialización provoca en NNA.

Generalmente, se trata de familias que han transitado un proceso judicial de larga data, incluso en distintas instancias, con un conflicto familiar que, lejos de resolverse, se profundiza a través de una polarización en las posiciones de las partes con el consecuente deterioro en las modalidades de comunicación, lo que se traduce en la dificultad para generar nuevas formas de diálogo que posibiliten puntos de encuentro.

En el referido contexto de situación, se encuentran los conflictos en la vinculación de progenitores con sus hijos/as adolescentes, situaciones que suelen enmarcarse en conflictos de adultos; escenario complejo en el que, la negativa y el rechazo de los/las hijos/as, de vincularse con alguno/a de sus progenitores/as, pone de manifiesto un debilitamiento del vínculo parental.

En dicho contexto resulta frecuente o imposible la formulación de acuerdos, o estos no se pueden sostener en ambas situaciones por quedar la familia inmersa en hostilidades y enfrentamientos. Estos aspectos demuestran la existencia de un vínculo sostenido por la confrontación, el que, sin mediación de un trabajo terapéutico, trae aparejada la consecuente imposibilidad de llegar a acuerdos o de respetar indicaciones o evaluaciones del perito o consentir una resolución judicial, por más justa que sea. En estos casos, la pareja parental aparece ligada por conflictos devenidos de la conyugalidad ya interrumpida y la disputa queda por encima del interés superior de los/as hijos/as. Esto genera una apropiación del recurso de la justicia, desde una o ambas partes, para sostener el conflicto.

La justicia, en escenarios donde se exhibe una afectación significativa de los derechos de los o las adolescentes, entrampados en una problemática familiar compleja, debe cumplir un rol activo y comprometido, en defensa del derecho a mantener vínculos significativos y a respetar la condición de sujeto de derecho.

Este enfoque exige un proceso interdisciplinario e intersectorial capaz de dar cuenta de las reales condiciones de las familias en conflicto, para poder luego, definir las modalidades de intervención acorde a la situación particular de cada familia: el reconocimiento de la historia familiar, su inclusión socioeconómica y cultural, funciones parentales, roles asumidos, modalidad de comunicación, y fundamentalmente, las condiciones personales de los/as adolescentes involucrados.

Así, la modalidad permite implementar prácticas dialógicas, al brindar las condiciones para que la justicia (o los responsables de la toma de decisiones) puedan elaborar soluciones integrales al conflicto familiar-social, concretando los derechos de los/as NNA, respetando sus opiniones y su autonomía progresiva. (Vidal, Fernandez, Crescini, 2017)

Por los motivos expuestos, se considera que el abordaje de la desvinculación saludable o constructiva puede significar una respuesta adecuada a la problemática garantizando así el respeto y la consideración primordial del interés superior de los/as NNA y el ejercicio pleno de su autonomía progresiva, así como su derecho a ser oídos y a que su opinión sea tenida en cuenta, todo ello de conformidad con el paradigma de los derechos humanos y de la protección integral de la infancia, y el consecuente reconocimiento de los/as NNA como sujetos de derecho. (Grosman, Videtta, 2020)

IV. 2 Impacto esperado:

Se considera que la implementación del abordaje de la desvinculación constructiva o saludable en procesos con conflictivas de familia, como las reseñadas, al ser ésta una modalidad capaz de aplicar prácticas dialógicas a través de una propuesta en interfase psico-socio-jurídica, permitiría a los responsables de la toma de decisiones que atañen a adolescentes, adoptar medidas útiles que respondan a la satisfacción de su interés superior, sin que estas sean meras respuestas limitadas a una aplicación mecánica de la ley. Es a partir de tal enfoque, que se alcanza la armonización entre el derecho-deber de comunicación efectivo y el necesario reconocimiento del respeto a la autonomía progresiva de los/as adolescentes. En este orden de ideas, es que se pretende esbozar a la desvinculación constructiva o saludable como alternativa de intervención que posibilite una respuesta diferente. Insistir en la obligatoriedad, en algunos casos, puede entorpecer el camino hacia un posible encuentro futuro.

Desde otro punto, se pretende dar cuenta de la importancia de la interdisciplina en los procesos judiciales de familia, donde la respuesta desde el plano jurídico resulta insuficiente. Así lo revela la conformación del equipo de investigación, integrado por profesionales del derecho y de disciplinas ajenas a este, psicología y trabajo social, para la construcción de una visión más integral.

Se plantea una propuesta diferente, basada en una mirada integral del conflicto familiar, desde un abordaje en interfase, que contemple el enfoque sistémico, a fin de integrar a todos los actores involucrados, y así romper con el viejo paradigma jurídico lineal que perpetúa la conflictiva familiar, por no brindar las herramientas necesarias.

En el desarrollo del tema que nos convoca, es necesario considerar que en la presente investigación se abordan expedientes iniciados entre los años 2015 y 2022, mientras que el fuero especializado en materia de familia en la ciudad de Río Cuarto funciona desde agosto del año 2019, por su parte, previo a dicha fecha la competencia de tales Juzgados era multifuero: Civil, Comercial y Familia. Dicha situación debe tenerse presente a la hora de valorar los datos recolectados.

En efecto, los principios que rigen el proceso de familia son diferentes a los del proceso civil en el que el impulso procesal y marco probatorio está a cargo exclusivo de las partes. En este sentido, la intervención de los juzgados de familia ha variado notablemente a partir de la aplicación del principio de oficiosidad en el ámbito de la producción de la prueba, profundizando el enfoque interdisciplinario y con ello la consecuente incorporación de perspectivas ajenas al derecho.

Por otra parte, también cabe destacar que en la sede bajo análisis, funciona un Equipo Técnico Interdisciplinario Multifueros, desde las disciplinas de Licenciatura de Trabajo Social y Psicología. Dichos profesionales responden a los requerimientos de los órganos jurisdiccionales de los diversos fueros, a través de la elaboración de Informes o Dictámenes Periciales.

Se espera, por lo tanto, verificar qué datos o parámetros pueden ser significativos registrar, a los fines de tener un panorama más certero sobre la realidad del vínculo paterno/materno filial y de la dinámica familiar que permita trabajar el conflicto con un enfoque holístico.

V. Objetivos

General

- **Analizar** las causas radicadas en los juzgados de familia de la ciudad de Río Cuarto, iniciadas entre los años 2015-2022, en el marco de procesos de revinculación en los que se manifiesta la negativa adolescente de vincularse con un progenitor/a, para valorar la aplicación de la desvinculación constructiva o saludable como propuesta de intervención que respete el desarrollo de la autonomía progresiva.

Específicos

- **Identificar y cuantificar** casuísticas relacionadas a la problemática planteada, en causas radicadas en los dos Juzgados de Familia de Primera Instancia de la ciudad de Río Cuarto.
- **Contrastar datos y categorizarlos.** Los datos que se estiman relevantes se vinculan con: estructura familiar, género, edad, situación socioeconómica y cultural, argumentos de oposición a la revinculación, resoluciones y antecedentes judiciales previos, criterios y dimensiones consideradas por los tribunales en relación a la desvinculación paterno/materno filial, intervenciones de otras instituciones.
- **Indagar** las motivaciones de la negativa expresadas en los discursos de los adolescentes, progenitores y profesionales que intervienen.
- **Analizar**, a través de la relación de todos los factores identificados, la conveniencia de considerar a la desvinculación constructiva o saludable como modalidad específica en el abordaje de familias judicializadas.

VI. Metodología

La metodología está conformada por los procedimientos o métodos para la construcción de evidencia empírica. De acuerdo a los objetivos planteados y al nivel de análisis del trabajo, se debe definir el diseño de análisis, describiendo la estrategia que se utilizará, el tipo de universo, las unidades de análisis, las técnicas de recolección y de interpretación de los datos (Juliá y Scarponetti, 2006).

En ese contexto, **la metodología utilizada ha sido de tipo mixta: cuantitativa**, a través de una grilla de relevamiento de datos mediante la

cual se obtuvieron numerosos datos referidos tanto a la estructura familiar, sus integrantes y las circunstancias de la negativa, como así también, concernientes al expediente judicial y las decisiones del tribunal; y **cuantitativa**, a través del análisis documental de los expedientes, oportunidad donde indagamos sobre las motivaciones expresadas en los relatos de los adolescentes, progenitores y profesionales intervinientes.

El *universo* está conformado por causas radicadas en los juzgados de familia de la ciudad de Río Cuarto que han sido iniciadas entre los años 2015-2022 y que refieran a régimen comunicacional entre: el progenitor o la progenitora, quienes insisten en la revinculación, y el hijo o la hija adolescente, que se niega a tal revinculación. La selección de cada muestra se realizó tras un riguroso proceso, que tuvo en cuenta la relevancia, la fiabilidad y la idoneidad de la causa. Este proceso, caracterizado por su extensión y precisión, garantiza la integridad y la robustez de nuestro enfoque metodológico.

Para la conformación de la **muestra** el método utilizado fue *no probabilístico*, o también llamado, *muestra dirigida*, de la clase *sujetos-tipo*. La selección de los casos que integran tal muestra, fue el resultado de un meticuloso y exhaustivo proceso, el que se detalla a continuación.

En una primera etapa, se realizó una búsqueda en el Sistema de Administración de Causas (SAC) aplicando los siguientes *filtros*:

- Categoría de juicio: Cuidado personal–cuidado personal Ley 10305–Cuidado personal Ley 9283–Régimen comunicacional–Régimen comunicacional Ley 9283–Régimen de visita–alimentos–contencioso y no contencioso–Incidente colocando en la carátula además el tipo de juicio
- Localidad: Río Cuarto
- Dependencia Actual: J.1A INST.C.C.FAM.1A-SEC.1–RÍO CUARTO–J.1A INST.C.C.FAM.1A-SEC.2–RIO CUARTO – J.1A INST.C.C.FAM.5A-SEC.9–RIO CUARTO–J.1A INST.C.C.FAM.5A-SEC.10–RÍO CUARTO
- Fecha de Inicio: Desde 01/01/2015 – Hasta 14/12/2022
- Estado Actual: TODOS
- Ubicación actual: TODOS
- Tipo: TODOS
- Criterio de Ordenamiento. Ordenar fecha por: Más antiguo

Con ello, se identificaron todas las causas radicadas en el Fuero de Familia de la ciudad de Río Cuarto que fueron iniciadas entre el 01/01/2015 y el 14/12/2022. Se utilizaron las categorías de juicio mencionadas para identificar los procesos en los cuales se tramitaron pretensiones afines a la revinculación. La fecha de inicio se corresponde con el año 2015, dado que este es el de entrada en vigencia de la Ley 26994 (CCCN), mientras que la de cierre está determinada por el momento en que se concretó la búsqueda en el sistema. En esta etapa, se advirtió que una misma problemática familiar puede estar abordada en distintos expedientes, relacionados entre sí, pero se consideró que las categorías seleccionadas son las que mejor representan el objeto de la presente investigación. Por lo tanto, se aclara que la fecha de inicio que se consideró fue la del expediente donde se tramitó la negativa, sin reparar en la fecha de inicio de otras causas relacionadas al grupo familiar de referencia.

A partir de ello, se elaboraron cuatro registros distintos, correspondientes a cada una de las secretarías de los respectivos juzgados del fuero familia de la ciudad de Río Cuarto, con la información de las causas: “EXPEDIENTE CARÁTULA–TIPO DE JUICIO –DEPENDENCIA–FECHA DE INICIO”. Seguidamente, se dividieron los expedientes en dos grupos de acuerdo al formato del expediente: papel o electrónico. De esta manera, los que se encontraban en formato papel fueron seleccionados aplicando la clase de muestra no probabilística denominada *sujetos-tipo*, dada la imposibilidad de acceder a todas las presentaciones del expediente desde el sistema informático; mientras que los que tramitaron en formato electrónico fueron leídos en su totalidad y por tanto revisados minuciosamente para en tal orientación continuar a la siguiente etapa de selección.

En una segunda etapa, se procuró identificar dentro de los expedientes preseleccionados en la primera, aquellas causas en donde se registró la negativa de un adolescente a la vinculación con uno de sus progenitores. Para poder extraer de los expedientes la negativa se relevaron las siguientes operaciones de cada uno de los expedientes seleccionados: demanda, contestación, audiencias, informes interdisciplinarios y resoluciones. En lo que refiere a la “negativa” esta podía contemplarse en cualquiera de las operaciones mencionadas precedentemente, ya sea manifestada de forma directa por el o la adolescente o en forma indirecta, por intermedio del curso de uno de sus progenitores o de los profesionales intervinientes en el expediente. Respecto de la edad del adolescente, se consideró la edad al momento del relevamiento y la del momento de la manifestación de su voluntad de no vincularse con uno de sus progenitores.

El proceso reseñado permitió construir la muestra cuantitativa, la que se conformó por 31 expedientes radicados en el Fuero de Familia de la ciudad de Río Cuarto, los Juzgados de Primera Instancia, Primera y Quinta Nominación.

A continuación, se ejecutó la recolección de datos a través de la grilla de relevamiento de la totalidad de los casos. En dicho instrumento, se consignaron los datos del expediente, la información sociodemográfica del grupo familiar y su composición, la intervención de otras dependencias internas del poder judicial o de organismos administrativos, los informes técnicos incorporados, las circunstancias de la negativa del NNA y las decisiones del Tribunal (Anexo I).

En lo referido al **análisis cualitativo**, el método utilizado también se trató del denominado *no probabilístico* o *muestra dirigida*, en este caso, del tipo *por teoría* o *muestra por criterios*. La muestra estuvo constituida por 10 expedientes radicados en el Fuero de Familia de la ciudad de Río Cuarto, juzgados de Primera y Quinta nominación, los que preservando su identificación, se encuentran numerados y figuran como Anexo II.

La técnica de recolección utilizada fue el análisis documental de dichos expedientes seleccionados, realizando la lectura de las operaciones referidas a demanda, contestación, audiencias e informes técnicos. El método utilizado fue el análisis de contenido de los discursos, de tipo exploratorio, y la herramienta el análisis de contenido en los discursos.

Luego, se categorizaron las unidades de sentido a través del proceso de codificación, método de comparación constante. Para el análisis de esta etapa, buscamos identificar las causas o motivos de la negativa a revincularse, por lo que desarrollamos tres dimensiones referidas a las voces de los NNA, los/as progenitores/as y los/as profesionales intervinientes. Para esto se transcribieron los párrafos referidos a las unidades de sentido teniendo como referencia la numeración anteriormente descripta y anonimizando los datos de las partes y de los/as profesionales para respetar el principio de acceso reservado de los expedientes de familia. En este punto, vale aclarar, que de acuerdo al método utilizado, cada una de las unidades de análisis puede encuadrarse en más de una categoría.

En la primera dimensión se abordó exclusivamente la voz de los NNA. Distinguimos como unidades de sentido cuestiones de género, violencias -violencia de género, violencia familiar, abuso sexual, salud mental, consumo problemático, capital económico y capital social, emociones y modalidad vincular.

La segunda dimensión hace referencia a la perspectiva profesional. Así, se analizaron los informes profesionales técnicos incorporados al expediente, ya sea que estos hayan sido realizados por el Equipo Técnico Multidisciplinario del Poder Judicial, profesionales pertenecientes a otras entidades (SENAF, Subsecretaría de NNA, ONGs, entre otros) o profesionales particulares. Las unidades de sentido contempladas dentro de esta dimensión incluyeron: 1. La historia vital del grupo familiar, distinguiendo dentro de esta la de los NNA involucrados, la del progenitor conviviente y la del progenitor respecto de quien aparece la negativa a la vinculación. Al efecto, se analizaron las situaciones vivenciadas con anterioridad -que se denominaron como “antecedentes vitales”-, la violencia, cuestiones vinculadas a salud mental y las emociones. 2. Valoraciones de la situación vincular. En este punto se detectaron interpretaciones o valoraciones que los profesionales realizaron sobre los vínculos o las personas involucradas, que no se incluyeran en la categoría anterior y que fueran más descriptivos. 3. Recursos económicos para afrontar el tratamiento terapéutico psicológico. 4. Objetivos Terapéuticos.

Con relación a la tercera dimensión, nos abocamos a las razones de los progenitores, tanto al actualmente conviviente con el/la adolescente como al no conviviente. En este caso, las unidades de sentido que construimos fueron: violencia, consumo problemático, salud mental, capital social y capital económico.

Con respecto a las **cuestiones éticas**, toda práctica en esta investigación se realizó manteniendo el anonimato de los datos de las personas involucradas, así como la reserva en el acceso de personas externas. Todos los datos recogidos fueron codificados en una base de datos para su posterior análisis estadístico. La información recogida fue de carácter anónima, confidencial y la información no se utilizará o revelará para fines distintos de los que determinaron su acopio. Se declara conocer y respetar las salvaguardas previstas en la Declaración de Helsinki, así como la Ley 25326 de Protección de los Datos Personales.

VI. Desarrollo del trabajo

1. Análisis cuantitativo

Como se señaló anteriormente, para la recolección de los datos por evaluar, la mirada fue puesta en los 31 expedientes radicados en el Fuero de Familia de la ciudad de Río Cuarto, los juzgados de Primera Instancia, Primera y Quinta Nominación, donde se registró la negativa de un/a ado-

lescente a la vinculación con uno de sus progenitores. La selección de la muestra utilizada en este análisis de tipo cuantitativo fue el resultado de un meticuloso y exhaustivo proceso.

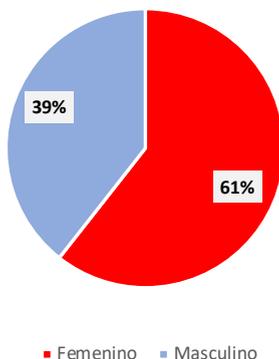
Se recolectaron y analizaron datos en cada caso en particular, sobre la base de una grilla elaborada ad-hoc en la que se consignaron datos relacionados con la estructura familiar, sus miembros y las circunstancias que rodean la negativa. Se abarcó también, información relevante del expediente judicial y las resoluciones del Tribunal. En concreto, se investigaron datos concernientes al adolescente y a ambos progenitores: aquel con quien el/la adolescente no desea establecer vínculo y aquel con quien convive, así como la información sociodemográfica del grupo familiar y su composición. Además, el proceso se orientó a recabar datos concernientes al expediente judicial, los informes técnicos incorporados, la intervención de otras dependencias internas del poder judicial o de organismos administrativos, las circunstancias de la negativa del NNA y las decisiones del Tribunal (consulte el Anexo I para más detalles).

A partir de la totalidad de los datos recogidos, se considera relevante efectuar la siguiente descripción en distintos segmentos:

1.a. En relación a los adolescentes involucrados

Con relación a las características demográficas de los/as adolescentes, se puede establecer que del total que manifiesta su voluntad de no mantener comunicación con la/el progenitora/r, el 61% corresponde al género femenino y el 39%, al género masculino. Se registra entonces, que el mayor porcentaje corresponde al género femenino.

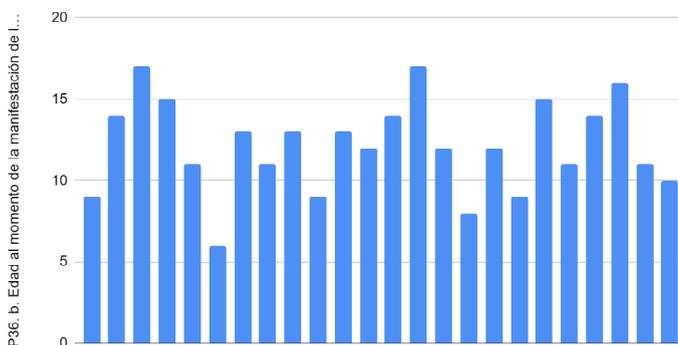
Género del NNA



El 100% de los adolescentes son de nacionalidad argentina y residen en la provincia de Córdoba, mientras que las ciudades varían de acuerdo al caso, lo que guarda relación con la competencia que abarcan los juzgados donde radican los expedientes judiciales. Se observa que el 77,4% de los casos la ciudad de residencia es Río Cuarto, mientras que los restantes en un porcentaje de 3,2% cada uno, corresponde a las siguientes localidades: Chucul, Coronel Moldes, General Deheza, Las Higueras, Las Vertientes y Santa Catalina–Holmberg. Es decir, en la ciudad de Río Cuarto se encuentran 24 casos y en el resto de las localidades mencionadas 1 caso.

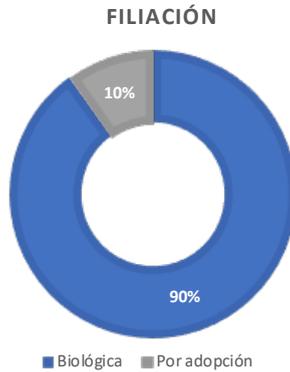
En relación a la edad, se observa una gran variabilidad entre 9 y 17 años de edad. En porcentajes, el 10% tiene 12 años de edad, de igual modo otro 10% tiene 13 años y el 18% tiene 11 años.

Edad al momento de la manifestación de la oposición
(expresada o no por el adolescente)

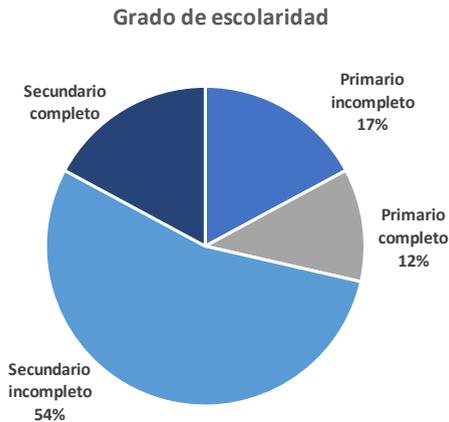


Se registra, entre las edades de nueve a diecisiete años de edad, un mayor porcentaje de edades que oscilan entre los nueve a los doce años edad. Mientras que se registra menor cantidad de casos entre los catorce y diecisiete años de edad.

Se indagó en relación al tipo de filiación con sus progenitores, a partir de lo cual se puede señalar que un 90% de los casos corresponden a filiación biológica y un 10% adoptiva.



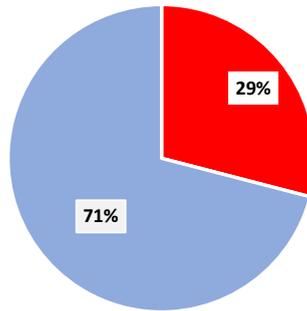
Por otro lado, se recolectaron datos atinentes al nivel de instrucción, lo que corresponde al grado de escolaridad, a partir de lo que se puede señalar que el 17,1% se encuentra cursando la escuela primaria, el 11,4% lo completó, el 54,3% se encuentra cursando la escuela secundaria; mientras que el 17,1% completó el nivel secundario.



1.b. En relación a los progenitores y a la composición del grupo familiar

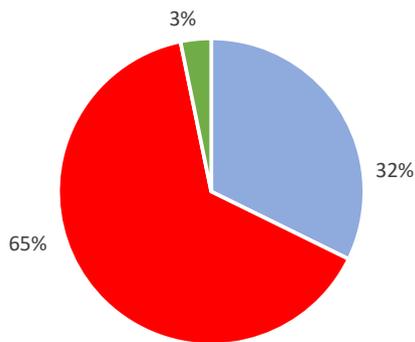
Según los datos recopilados, se constató que analizando los casos que registran la negativa a mantener vínculo con alguno de los dos progenitores, el 71% de los NNA no quiere vincularse con progenitor de género masculino. De los que un 65% convive con la progenitora.

¿Con quién el/la NNA no quiere vincularse?



■ Progenitora ■ Progenitor

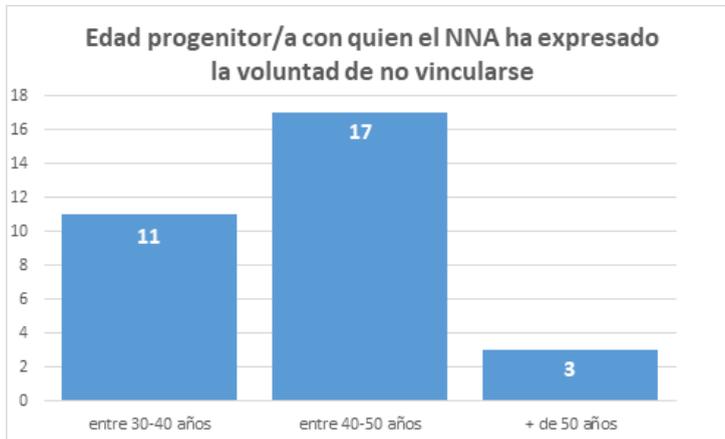
¿Con quien convive el NNA?



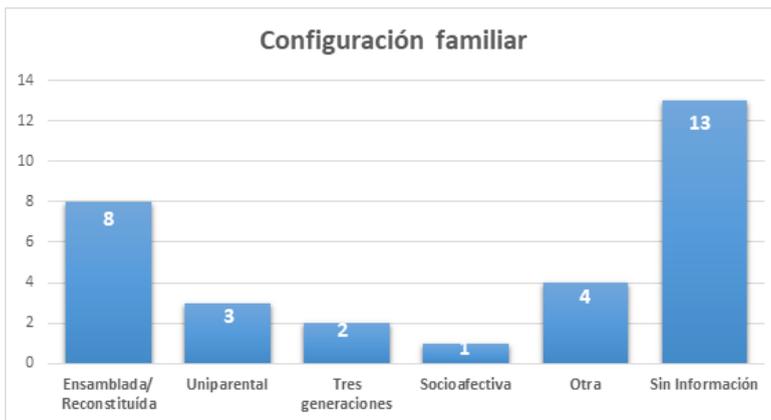
■ Progenitor ■ Progenitora ■ Otros

Para el abordaje de los siguientes datos, estos se dividen en dos grupos: A). Respecto de aquel progenitor con quien el adolescente ha expresado la voluntad de no vincularse, B). Respecto de aquel progenitor con quien el adolescente convive.

A. Respecto de aquel progenitor con quien el NNA ha expresado la voluntad de no vincularse, se han recogido los siguientes datos:



Se registra un mayor porcentaje de progenitores cuyas edades oscilan entre los 40 y los 60 años de edad.



Con relación a la estructura familiar, a través de la información suministrada, la mayoría de los casos corresponden a familias ensambladas o reconstituídas. Se registra un gran porcentaje de causas sin la mencionada información.

Condición Socio-Económica

	Registro	Porcentaje
Changarin	1	3,2
Empleado	12	38,7
Independiente	6	19,4
Sin información	12	38,7
Total	31	100,0

Con relación al aspecto económico, se registra mayor porcentaje de familias con trabajos en relación de dependencia, con ingresos que superan el valor equivalente a un SMVM.

Ingresos del grupo conviviente

	Frecuencia	Porcentaje
Mayor al valor equivalente a un SMVM	4	12,9
Menor al valor equivalente a un SMVM	2	6,5
Sin información	25	80,6
Total	31	100,0

Antecedentes de padecimiento psíquico y/o psiquiátrico

	Registros	Porcentaje
Certificado de discapacidad	1	3,7
Informe equipo técnico	3	11,1
Informe externo	7	25,9
Refiere actor	3	11,1
Refieren las partes	1	3,7
Sin antecedentes declarados	12	44,4
Total	27	100,0

En dicho aspecto, se registra un gran porcentaje de causas sin información. Entre la información recabada surge una mayor cantidad de causas con informes externos.

Cobertura médica

	Frecuencia	Porcentaje
No	1	3,2
Sí	11	35,5
Sin información	19	61,3
Total	31	100,0

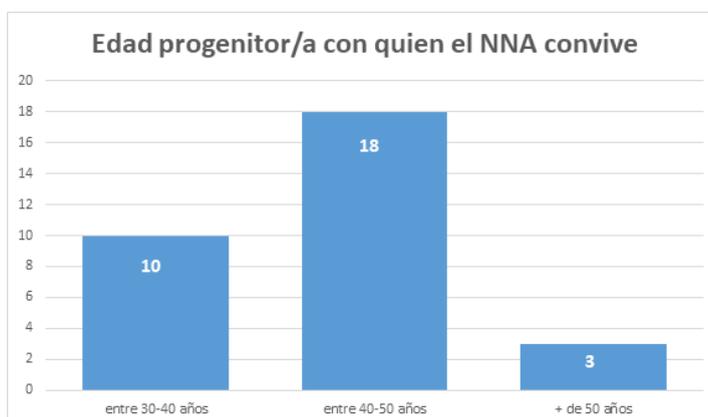
En la mayoría de las causas, se registra un gran porcentaje de causas sin información; y de aquellos donde se cuenta con dicho dato, se registra un mayor porcentaje de familias que cuenta con cobertura médica.

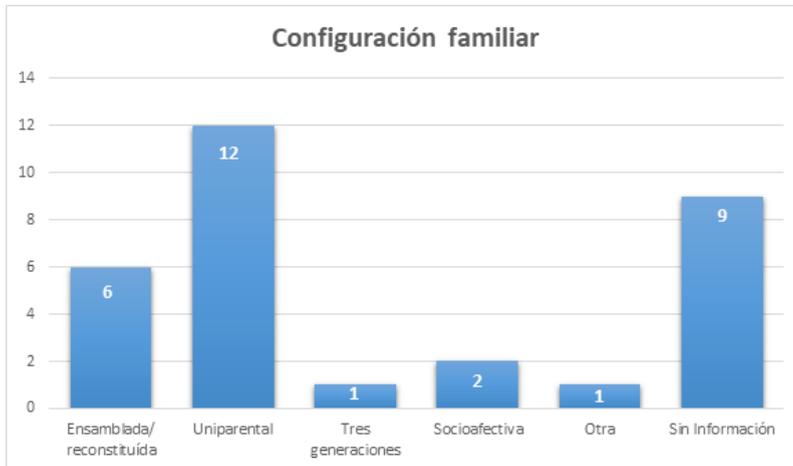
Situación habitacional

	Frecuencia	Porcentaje
Otro	1	3,2
Sin información	21	67,7
Vivienda alquilada	1	3,2
Vivienda prestada	1	3,2
Vivienda propia	7	22,6
Total	31	100,0

En este aspecto, existe un gran porcentaje de causas sin información; y entre los datos registrados se corresponden a familias que cuentan con tipo de vivienda propia.

B. Si se continúa con el análisis de los datos recogidos, se exponen a continuación los que refieren al progenitor con quien el/la adolescente convive:





Se registra mayor porcentaje de progenitores cuyas edades oscilan entre los 40 y 60 años, y un mayor porcentaje de familias uniparentales.

Condición Socio-Económica

	Registro	Porcentaje
Changarín	3	9,7
Empleado	16	51,6
Independiente	3	9,7
Otra	9	29,0
Total	31	100,0

Ingresos del grupo conviviente

	Frecuencia	Porcentaje
Mayor al valor equivalente a un SMVM	7	22,6
Menor al valor equivalente a un SMVM	7	22,6
Sin información	17	54,8
Total	31	100,0

Cobertura médica

	Frecuencia	Porcentaje
No	5	16,1
Sí	16	51,6
Sin información	10	32,3
Total	31	100,0

Se registra mayor porcentaje de familias con ingresos que provienen de trabajos en relación de dependencia, con beneficios tales como cobertura médica, y con viviendas en su mayoría de tipo propia. Aunque resulta necesario destacar el porcentaje elevado de causas que no cuentan con esta información.

Situación habitacional

	Frecuencia	Porcentaje
Sin información	16	51,6
Vivienda alquilada	5	16,1
Vivienda prestada	2	6,5
Vivienda propia	8	25,8
Total	31	100,0

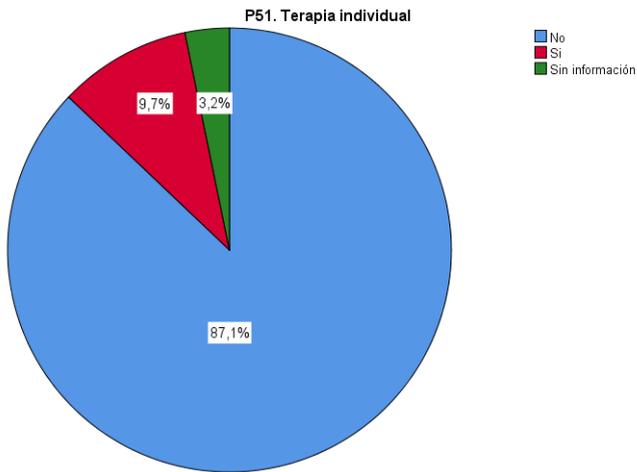
1.c. Análisis de datos concernientes a informes técnicos incorporados y profesionales intervinientes

Por otra parte, se recolectaron datos con relación a intervenciones de profesionales de distintas disciplinas, sean que estos se traten de profesionales privados o de integrantes del equipo interdisciplinario del Poder Judicial.

Profesionales que intervinieron en el expediente



Se indagó sobre si las personas hacían terapia psicológica individual o familiar, y se observó que el 87,1% de los casos sí lo hace. En los casos en que sí se detecta la terapia individual, este abordaje es llevado a cabo, en su mayoría por los adolescentes.



Persona que realiza la terapia individual	Frecuencia	Porcentaje
NNA	13	48,1
Progenitor	1	3,7
Progenitor y NNA	4	14,8
Progenitor, progenitora y NNA	6	22,2
Progenitora	1	3,7
Progenitora y NNA	2	7,4
Total	27	100,0

Mientras que la terapia familiar, arroja los siguientes datos: el 30% corresponde a quienes realizan terapia familiar por voluntad propia, mientras que un 21 % corresponde a casos que llevan a cabo terapia familiar por mandato judicial.

Familias que realizan terapia familiar	Frecuencia	Porcentaje
características:		
Voluntaria	9	29,0%
Mandato judicial	7	22,6%
Sin información	12	38,7%
Otra	3	9,7%
Total	31	100,0%

1.d. Circunstancias de la negativa del NNA

Dentro de cada expediente seleccionado, se profundizó en torno al momento en que se manifiesta de la negativa al vínculo parento filial.

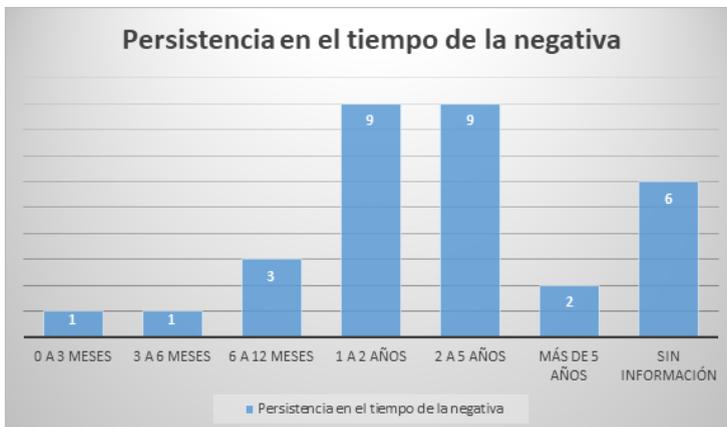
Respecto a cuál era la oportunidad procesal en la que se detecta:



La oposición se manifestó en su mayoría en la demanda y en la contestación de la demanda.



Se ha registrado del total de casos registrados, la manifestación a través de la progenitora.

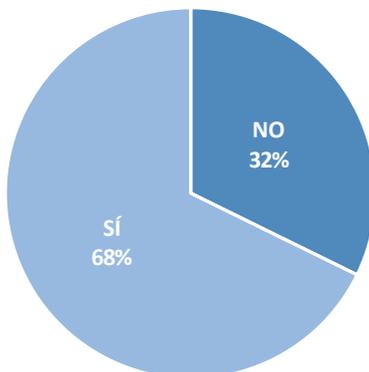


La manifestación de la negativa ha persistido en los casos analizados por el periodo entre 1 a 5 años.

1.e. Intervención de otras dependencias internas del Poder Judicial o de organismos administrativos

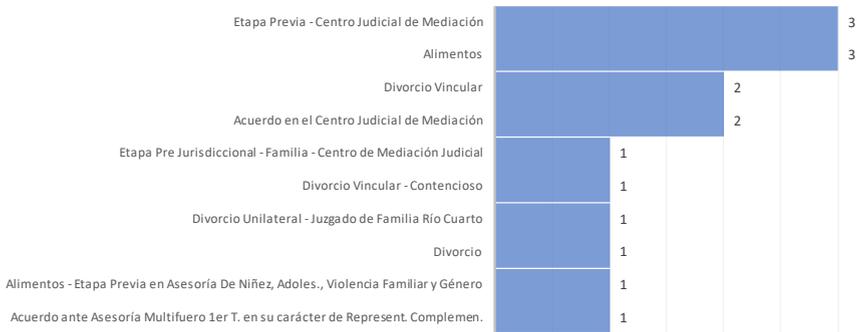
Seguidamente, se procedió a recolectar datos sobre cada uno de los expedientes integrantes de la muestra, en donde se indaga en primer lugar sobre la existencia o no de acuerdos previos en otros juicios que sean conexos a dicha causa, es decir, que estos acuerdos (para el caso de existir) pueden haberse realizado y/o tramitado en el mismo juzgado de familia o en otra dependencia. Ello arrojó como resultado que en el 68% de los casos existía un acuerdo previo.

Acuerdos previos en juicios conexos



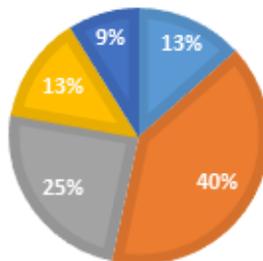
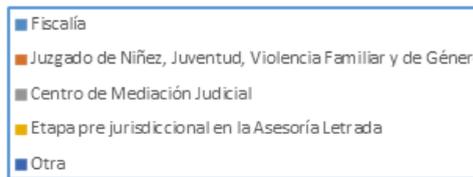
Dentro de las respuestas afirmativas, se profundizó acerca de la dependencia o lugar en donde se había arribado a dicho acuerdo. Para lo que, procurando mayor precisión, se recabaron datos sobre la categoría de juicio desde la que se arribó. Se advierte que la gran mayoría de los casos relevados presenta juicios conexos con acuerdo previo en etapas previas de mediación.

Juicios conexos



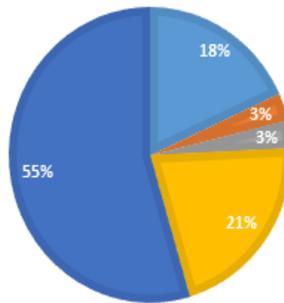
Por otra parte, se recolectaron datos sobre la intervención de otras dependencias internas del Poder Judicial, así como, externas a este.

INTERVENCIONES DE OTRAS DEPENDENCIAS INTERNAS DEL PODER JUDICIAL



Un 40 % corresponde a la intervención de oficinas del Juzgado de Niñez, Juventud, Violencia Familiar y de Género, un 25% corresponde a oficinas de mediación judicial.

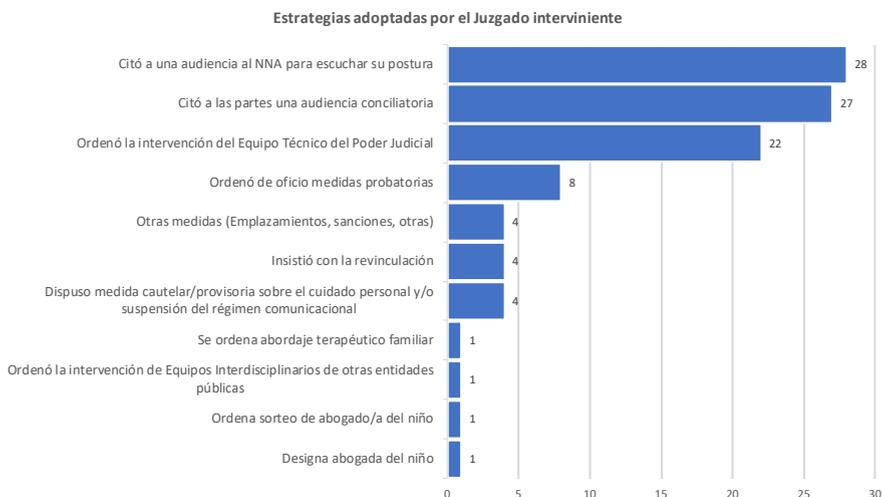
INTERVENCIONES DE OTRAS DEPENDENCIAS EXTERNAS DEL PODER JUDICIAL



1. f. Decisiones del Tribunal: Medidas adoptadas en relación al sistema de comunicación materno-paterno filial

Se refiere a las estrategias aplicadas por el juzgado durante el transcurso de la causa con motivo del régimen de contacto materno-paterno filial ante la primera negativa. Se indaga sobre las estrategias adoptadas por el juzgado interviniente una vez manifestada la oposición, recolectando los siguientes datos:

¿Qué estrategias adoptó el juzgado interviniente?



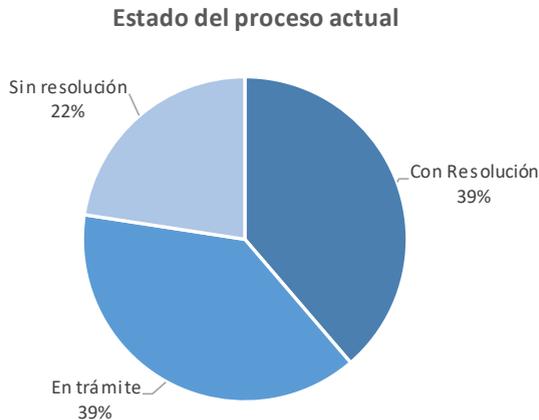
Con relación a las estrategias adoptadas por los juzgados intervinientes, se registra que en un 28 % se citó a audiencia para escuchar al NNA, en un 26% de casos se cita a las partes a una audiencia conciliatoria, en un 21% se ordenó la intervención del equipo técnico del Poder Judicial, en un 7% se ordenó de oficio, medidas probatorias en un 12% corresponde a medidas cautelares/provisorias sobre el cuidado personal y/o suspensión del régimen comunicacional, en 3,9 % se insistió en la revinculación y en 1,0% se designa al abogado del niño, y en igual porcentaje a la anterior se ordena la intervención de Equipos interdisciplinarios de otras entidades públicas. Y del total de causas, en un 1,0% se ordena abordaje terapéutico familiar.

Cantidad de oportunidades en que el juzgado adoptó algunas de esas estrategias: Se registra que en un 64% de los casos relevados, se adoptó algunas de esas estrategias entre 1 y 3 veces, mientras que el 29% de los casos relevados lo hizo entre 3 y 6 oportunidades. Solo en un 6,5% de las causas las intervenciones mencionadas se registraron en más de 6 oportunidades.

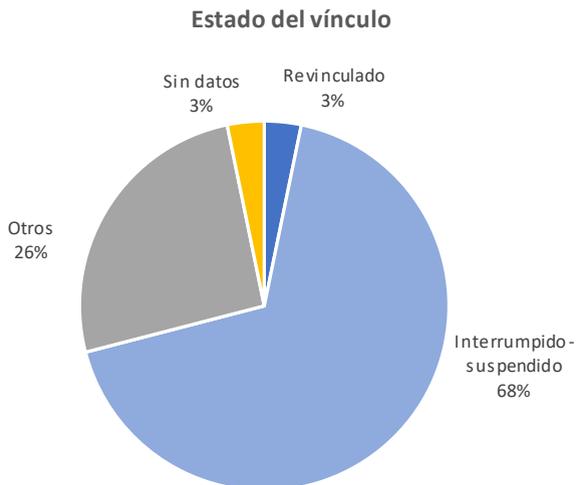
Implementadas las estrategias, se inquirió sobre la forma en que continuó la causa, Así, del total de causas, se observa que en un 48,4% de los casos, el juzgado mantuvo la situación de hecho (sin vínculo, vínculo suspendido, vínculo asistido con facilitador u otros). En un 19,4% el juzgado procuró la revinculación. Mientras que en un 12,9%, dispuso la suspensión del régimen comunicacional. No se registran datos de expedientes donde el juzgado haya dispuesto como medida la desvinculación constructiva saludable.

1.g Estado del proceso judicial

Del total de casos, un 39% de las causas se mantienen en trámite, en igual porcentaje se ha resuelto judicialmente, mientras que en un 22% no se llevó a cabo ninguna resolución judicial. Pese a ello, no aparece la desvinculación como opción.



Por último, se indaga sobre el estado del vínculo materno/paterno filial con él o la progenitora respecto de quién se manifestó la oposición.



Se registra que del total de los casos, en un 67% el vínculo se ha interrumpido/suspendido, y no surgió, desde lo estratégico, desvinculación constructiva o saludable, al corresponderse en una medida judicial explícita, mientras que en un 3.2% se ha llevado a cabo la revinculación.

2. Análisis cualitativo

Como ha sido desandado previamente, en esta área de la investigación se extrajeron de los expedientes una serie de unidades de sentido para las que se plantearon tres dimensiones que posibilitan el abordaje de los distintos discursos que se procuraron detectar, extraer y pensar. Se ha buscado indagar cuáles son las motivaciones de la negativa de los/as adolescentes, expresadas en sus propios discursos o a través de sus progenitores y/o en el de los profesionales que intervienen en la causa. Todo el análisis fue realizado de modo indirecto, por lo que se diferenciaron las voces mediante el análisis de los discursos plasmados en el expediente judicial.

Las tres dimensiones son: Razones de la negativa NNA, Perspectiva profesional y Razones de los progenitores, con la idea de tener registro de todas las voces de los actores intervinientes en la conflictiva familiar.

2. a. DIMENSIÓN I: Razones de la negativa NNA

Las unidades de sentido de esta unidad de análisis refieren a la voz del NNA quien relata, es citado o referido en forma directa por un profesional, pero cita algo que expresó o dijo el/la NNA: 1. Perspectiva e identidad de género—2. Violencias 2.1. Violencia género 2.2. Violencia familiar 2.3. Abuso sexual 3. Salud mental (no incluye adicciones)—4. Consumo problemático—5. Emociones (de los adolescentes) -. Asociadas con las necesidades y deseos de los NNA. (miedo, enojo, tristeza, vergüenza etc.). 6. Modalidad vincular con el progenitor conviviente / progenitor no conviviente / entre progenitores / con la familia del PC Y PNC

Con relación a la perspectiva e identidad de género, ningún NNA refirió como razón de la negativa a la vinculación esta causal. Esto conduce al cuestionamiento vinculado a pensar si esa falta de referencia directa se debe a la inexistencia de conflicto en este sentido o bien a que las familias y los adolescentes, en particular, no han podido identificarlo, significarlo y/o verbalizarlo.

Esto se refuerza con la doctrina que sostiene que:

En la familia moderna, aunque subsiste la idea de traspaso patrimonial generacional, los lazos de amor toman un rol fundamental en el desarrollo de la personalidad de cada uno sus miembros y en virtud de las reivindicaciones de los derechos de la mujer a lo largo del último siglo, se comienza a cambiar el concepto del lugar e interés de cada miembro de la familia. En la actualidad, también se habla de organizaciones familiares más que de familia, para permitir evocar el concepto de evolución cultural y reunir las nuevas formas o estructuras familiares dentro de él. (Salierno, K. V., 2012)

En la unidad de sentido referido a *violencias*, se distinguió entre violencia de género, familiar, y abuso sexual.

Con relación a la unidad referida a violencia de género, sólo un expediente refirió a esta unidad en cuanto consigna:

Se pueden apreciar indicadores de riesgo que darían cuenta de una relación de pareja atravesada por el desequilibrio de poder y por la adherencia a mandatos socioculturales de corte patriarcal. Se infiere ejercicio de dominio y control en la díada conyugal, en donde se hallan en la historia vincular signos de violencia física previa como también así violencia emocional (celos, control, intimidación, amenazas), económica, ambiental y simbólica. Se advierte, además, que pese a encontrarse los involucrados separados, los hechos de violencia no habrían mermado, ocurriendo sucesivos altercados de abuso de poder entre ambos refiriéndose recurrentes desencuentros, desacuerdos y desconfianza mutua, no logrando las partes visualizarse como partes activas en el ciclo de la violencia que atraviesan. Teniendo en cuenta los indicadores de riesgo descriptos, sumado a las presuntas amenazas de muerte y a la gravedad del último hecho denunciado, el equipo interviniente, infiere que existiría un ALTO RIESGO, de que se vuelvan a reproducir nuevos hechos de violencia. (Expediente n° 4, Informe de fecha 06/06/2019 del Ministerio de justicia y Derechos Humanos, Secretaría de VF y trata de personas)

La violencia de género, es definida como:

(...) un tipo de violencia acometida contra mujeres u otras personas por la expresión externa de su género y es principalmente perpetrada por varones. Este tipo de violencia se encuentra naturalizada y es ejercida en forma cotidiana constituyendo una práctica histórica y ejercida especialmente contra el sexo femenino. (Carranza, J.L., 2020)

Esta especial forma de violencia se relaciona con los divorcios conflictivos y es analizada en la doctrina; es cuando se sostiene que:

Es importante reconocer que la particular violencia que caracteriza las separaciones o los divorcios controvertidos se desarrolla en el mismo espacio íntimo familiar en donde antes el niño se sentía contenido, amado y respetado para trasladarse también a otros ámbitos del desarrollo de su vida como el escolar, el judicial y lamentablemente también en el digital y mediático. (Salierno, K. V., 2012)

En particular, respecto a la violencia de género, la carencia de este argumento en el discurso de los NNA esparcen similares dudas a las planteadas anteriormente. ¿Podrían existir conductas naturalizadas no solo familiares sino también socialmente no cuestionadas por los NNA en sus vivencias y, por lo tanto, no referidas concretamente como una razón?

Sostiene Cordero Martín, G, López Montiel, C. y Guerrero Barberán (2017):

Una de las principales consecuencias de la violencia de género en los/as menores es la reproducción de los patrones que han visto, y según la trabajadora social del Centro de Información a la Mujer de un municipio de Sevilla, curiosamente los hijos varones son violentos, y las hijas buscan modelos de parejas así (Trabajadora/educadora Social del Centro De Información a la Mujer de un municipio de Sevilla, Abril 2017). En una fundación de Sevilla consideran que un gran factor de riesgo es que el niño normalice la situación vivida y la ejerza incluyendo esos modelos de relación tóxica en un futuro, y que la niña repita el rol de su madre siendo víctima, ya que ambos pueden encontrar dificultad para iniciar relaciones futuras.

Seis son los expedientes que refieren como causal de la negativa de los adolescentes a la vinculación con algún/a progenitor/a a esta unidad de sentido referida a violencia familiar, ya sea reseñando violencia física, verbal, conflictos parentales, conductas de manipulación por parte de los adultos, y destacándose la referencia a consecuencias vinculadas con angustia, impulsividad, enojo, frustración.

También expresan la necesidad concreta de las figuras parentales, luego de la revinculación, rechazandola:

Que le gustaría que la mamá sea “una mamá”, presente, se preocupe por ella, sea comprensiva, no esté por su lado.

La mamá no estaba presente en su vida, trabajaba, está todo bien, a veces se quedaba sola. Cuando estaban con la mamá ‘discutían’ y se iba a trabajar pero le decía ‘cuando vuelva, seguimos’ y no está bueno, ella quería que no venga, se demore. No le gusta decir maltrato, pero eran. Cuando le pegaba, después se hacía la víctima y le decía que era buena madre, que

ella era un asco. Ella trataba de empatizar con la mamá decir que la mala era ella. (Expediente n° 3, **Audiencia NNA**)

Por su lado, Rossi, J., Michel, V. M. y Morales Barrionuevo, M.G. (2012), sostienen que:

En realidad, sucede que el conflicto personal, en numerosos casos arrastra, en su inicio, a los padres a utilizar a los hijos como vehículo de sus frustraciones. El padre o madre se justifican explicando que actúan por el bien del niño, con un propósito educativo, pero en realidad, ese niño molesta y necesitan destruirlo interiormente para protegerse. Molesta, porque ocupa un lugar particular en la problemática parental, o porque presenta una diferencia, su mera presencia revela y reactiva el conflicto de sus padres.

En los expedientes analizados hay un reconocimiento concreto de la violencia física y verbal, psicológica: explícitamente se habla de maltrato. Se relacionan los encuentros con el progenitor no conviviente, con sentimientos de: angustia y miedo. Se expresa una necesidad concreta: comprensión, contención.

En este punto, se reflexiona sobre los roles y estereotipos de género. Cuando el referente del cuidado es el progenitor varón: La progenitora con quien el/la adolescente no quiere vincularse, rompe con los roles de género estatuidos. Hay un reflejo de los roles desdibujados frente a la madre, en la justicia eso repercute en el expediente judicial como algo que hay que analizar más en profundidad: ¿Hay una naturalización de los roles de género?, ¿se naturaliza la violencia de género varón: “mi papá me grita” y, ¿no pasa nada?; “mi mamá me grita”, y, ¿eso está mal? ¿Qué se espera de “la buena madre”?.

En consonancia, corresponde analizar el concepto de estereotipo de género, el que de manera global presume que todos los miembros de un cierto grupo social poseen atributos o características particulares... [En consecuencia] se considera que una persona, simplemente por su pertenencia a dicho grupo, se ajusta a la visión generalizada o la preconcepción (Corte Interamericana de Derechos Humanos [s.f.]).

Asimismo, se estima que los estereotipos generan desigualdad y cuando nos referimos especialmente al género se producen situaciones de superioridad e inferioridad de unos respecto de otros, es decir, de la supremacía de los varones respecto de las mujeres. Esto se puede observar con claridad en el lenguaje que, además de servir a las personas para comunicarse entre ellas, es también una pauta cultural simbólica (Carranza, J.L., 2020).

Ligado a los estereotipos de género surge el conflicto materno filial: para un hijo siempre es perturbador sentir que está en conflicto con su madre. Ella lo alimenta y asiste diariamente en sus actividades, juegos y estudios. Transgredir un mandato implica siempre un alto costo emocional para los hijos afectados e ingresan en un contexto problemático que no están en condiciones de resolver adecuadamente. Surgen sentimientos de traición, culpas, enfrentamientos y trastornos neuróticos. Evidentemente, las relaciones familiares se alteran desfavorablemente para todos sus protagonistas. (Zavala Gordillo, M.A., 2011)

No se han relevado datos de abuso sexual, lo que ha generado algunas preguntas tales como: ¿Realmente no hay casos de abusos en este tipo de expedientes? ¿Estos datos no existen por la edad de los NNA que conforman la muestra? ¿El transcurso de los años altera esta circunstancia si continúa el progresivo aumento de denuncias en tal sentido? ¿Existe más conciencia debido a los planes de educación sexual integral? La cuestión adquiere significación si se tiene en cuenta que es muy difícil una revinculación posterior a una denuncia de abuso sexual.

Cabe aclarar que en el supuesto particular, de prácticas que vulneran los derechos de los/as NNA, en el caso en que son víctimas de abuso sexual, y respecto de los cuales se adoptan medidas que autoriza el artículo 21 de Ley provincial n° 9283, el fuero de competencia de esta clase de denuncias es propio del Juzgado de Niñez, Violencia Familiar y de Género y de la fiscalía que corresponda. Tampoco existen datos de consumo problemático, lo que coincide con el análisis cuantitativo. Podría ser que el NNA no conoce esta realidad de su progenitor/a si existiese.

Por otro lado, sí existen referencias a contextos de consumo de alcohol y comportamientos asociados, sin que dichas circunstancias hayan sido amalgamadas en forma directa con la posición reticente de los adolescentes.

En este punto, el análisis del consumo problemático grave puede referirse a una categoría de juicio relativo a la privación de la responsabilidad parental, que es una categoría de juicio que no analizamos dentro de esta investigación.

En relación con la salud mental, solo un expediente refirió esa problemática. Ha sido llamativo, en ese caso concreto, atravesado además por un entramado de violencia familiar, que la adolescente parecía no visibilizar/pensar los padecimientos de su progenitora –con quien no deseaba vincularse– como una cuestión de salud que la tuviese como “víctima” y que quizás pudiera ser el germen de muchas de sus conductas, sino

que, más allá del reproche por la falta de búsqueda de soluciones o de un trabajo dedicado y sostenido en tal dirección, lo trascendente para ella y su posicionamiento, eran las experiencias sufridas una y otra vez a lo largo de toda su vida.

En este punto se aclara que la Ley de Salud Mental n° 26657, vigente en nuestro país desde el año 2010, recepta el nuevo paradigma en materia de personas con capacidad restringida por razones de padecimientos mentales, reservándose la figura de la representación para casos extremadamente excepcionales, configurados para aquellos supuestos en los que el involucrado se encuentra en situación de absoluta falta de habilidad para dirigir su persona o administrar sus bienes.

En ese sentido, el art. 3 de la ley define a la salud mental como un proceso determinado por componentes históricos, socio-económicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los derechos humanos y sociales de toda persona.

Además, sostiene que se debe partir de la presunción de capacidad de todas las personas. En ningún caso puede hacerse diagnóstico en el campo de la salud mental sobre la base exclusiva de: a) Status político, socio-económico, pertenencia a un grupo cultural, racial o religioso; b) Demandas familiares, laborales, falta de conformidad o adecuación con valores morales, sociales, culturales, políticos o creencias religiosas prevalecientes en la comunidad donde vive la persona; c) Elección o identidad sexual. (Ley 26657, art. 3)

Por lo tanto, el criterio reinante es que la limitación de la capacidad de la persona no ha de implicar necesariamente la imposibilidad de ejercer la responsabilidad parental. Este nuevo paradigma impone al juez, al momento de la declaración de la limitación a la capacidad, determinar si en ese supuesto específico existen razones que impidan el ejercicio de la responsabilidad parental (Mizrahi, M.L., 2016).

Al analizar la unidad de sentido de las emociones, se observa que los/as adolescentes, en general, pueden expresar con claridad su deseo de evitar o no querer interactuar con su madre/padre, lo que sugiere una tensión significativa en esa relación, e importa que se sienten “incomprendidos” cuando, frente a la manifestación expresa de su voluntad, se insiste con la revinculación.

Identifican que se encuentran insertos en un contexto atravesado por conflictos familiares, relaciones disfuncionales, traumas emocionales y problemas de comunicación entre los miembros de la familia, con episodios de

malentendidos y conductas infantiles, falta de diálogo abierto y expresión limitada de sentimientos. Se observó que hablan frecuentemente de dos emociones: angustia y miedo. Del total de los expedientes estudiados, la palabra “miedo” se menciona 5 veces, mientras que la palabra “angustia” se menciona 10 veces. También se mencionan con cierta frecuencia “malestar”, “ansiedad” y “enojo”. Así, puede vislumbrarse repetidamente el malestar emocional experimentado por los adolescentes involucrados, destacándose los conceptos alegados de desconfianza, angustia, miedo, tristeza, falta de apoyo emocional, así como las dificultades que ellos padecen para expresar sus emociones abiertamente en los distintos ámbitos en los que se desenvuelven. Pese a ello, generan intentos de resolución: a pesar de los problemas mencionados, también hay intentos de buscar soluciones.

Se encuentran bien referenciados y diferenciados los sentimientos actuales de tranquilidad al no tener el contacto con un progenitor, y aquellos que aparecen tras las situaciones vivenciadas: abandono, inseguridad. A su vez, aparecen sentimientos asociados al pasado y a los recuerdos: tristeza/angustia, miedo, enojo. No quieren repetir esa situación, volver a vivirlo.

En lo que hace a la modalidad vincular, hay referencias más o menos directas al deficiente registro de las emociones y/o necesidades del NNA, falta de escucha activa por parte del progenitor con quien no quieren la vinculación. En varios casos, la sensación de indiferencia ha sido muy marcada en el discurso del adolescente, la falta de atención y cariño por su desarrollo personal, sus deseos, necesidades e intereses y la prácticamente nula recepción de sus ideas o pensamientos como ser autónomo e individual, como sujeto diverso. Ello puede contrastarse con otros casos en los que, muy gráficamente, la sensación ha sido más bien de invasión y hostigamiento, por la anulación personal del adolescente y su autonomía. En fin, hijos/as que se vuelven invisibles o se tratan como posesiones, a los que no se les participa del diseño de su propio trayecto vital. Adolescentes que se sienten “en el medio” de una conflictividad que no les corresponde pero los alcanza permanentemente, condicionándolos o anulando sus posibilidades de expresar, decir o decidir en su dinámica diaria. En muchos casos, haciéndose testigos –mejor dicho, víctimas– imborrables de situaciones violentas y agresivas que amén de producirse, los atraviesan sin considerarlos/as, respetarlos/as ni cuidarlos/as.

También se mencionan otras formas de violencia que dañan al/la hijo/a, en los casos de separación o divorcio: cuando los padres pelean por la per-

sona del/de la niño/a, sin atender sus necesidades o sentimientos, cuando lo retienen, obstaculizan arbitrariamente la adecuada comunicación con el/la hijo/a o lo trasladan ilegítimamente dejando de buenas a primeras al/a la niño/a huérfano de madre o padre. Asimismo, configura maltrato por abandono si los padres pueden dejar de ver a sus hijos/as o no le prestan la debida asistencia, perturbando de ese modo su derecho al desarrollo, a la salud y a la educación (Assandri, Murua, Duran, et. al., en Faraoni, Ramacciotti, Rossi, 2011).

Otro elemento recurrente es el vinculado con el hogar y la distribución de tareas, en las que, en el discurso de los NNA, se diferencia el lugar a ocupar o las funciones a cumplir en uno u otro hogar (con progenitor/a conviviente y con el/la no conviviente), así como a las consecuencias de no seguir dichos lineamientos en cada caso. Hay referencias a las tareas de cuidado que muchas veces se van obligados/as a cumplir con sus hermanos/as, tareas de orden y limpieza; en definitiva, a los enojos, retos y maltratos cuando no se responde a las exigencias o a lo que se espera de ellos/as y a las sensaciones y emociones que esto despierta en los adolescentes.

Esto se vincula a cuestiones que son propias de las familias con dos hogares y las comparaciones que puedan surgir, también a los estilos parentales diferentes que puedan tener los progenitores y como pueda incidir en las relaciones parento filiales uno u otro estilo, pero aún más la cuestión comparativa tal vez, no sea el estilo parental por sí mismo lo que el NNA rechaza sino que en contraste con el del otro progenitor/a se vuelve crítico. Los estilos parentales pueden comprenderse como un conjunto de actitudes hacia los/as niños/as, que le son expresadas y que, conjuntamente, originan un clima emocional donde se manifiestan los comportamientos o conductas de los padres (Rayas, 2009 en Losada, 2019).

Los diferentes estilos parentales pueden convivir dentro de una misma familia. Recordemos que en la construcción de la familia cada uno de los miembros de la pareja parental proviene de una familia de origen diferente en la que puede haber tenido una relación con los adultos que lo criaron de diferente estilo. Es poco frecuente que los miembros de la red tengan un mismo estilo de crianza. Lo que sí pueden y sería funcional que lo hagan, es co- construir, sobre la base de un diálogo colaborativo, un mismo estilo. Y claro que sería funcional que este pueda ser flexible y con tendencia al estilo democrático. Lo que no suele ser posible, especialmente en las situaciones de divorcio destructivo en las que la separación de la pareja

parental repercute en la coparentalidad. No se ponen de acuerdo y termina predominando un estilo parental sobre el otro, perdiendo así la coparentalidad. Buscan, incluso, la anulación del miembro de la pareja parental que muestra el estilo diferente, desconfirmando por considerarlo nocivo para los/as hijos/as (Losada, 2019).

En la actualidad, también se habla de organizaciones familiares más que de familia, para permitir evocar el concepto de evolución cultural y reunir las nuevas formas o estructuras familiares dentro del mismo. Por ser un grupo dinámico y cambiante, las relaciones que se establecen tanto al interior como al exterior de ella se ven delimitadas e influenciadas por características culturales que permean en la sociedad. Esta realidad actual también se tamiza con los datos económicos de cada país que contribuyen a perfilar la situación de los jóvenes y de los adultos mayores y la decisión o no de formar nuevos núcleos familiares, es decir de abandonar la familia originaria para formar su propia estructura (Salierno, K. V., 2022).

Al pensar en cómo se construyen y desarrollan los canales de comunicación y vinculación en las familias, resalta cómo en algunos casos, una vez interrumpido el contacto con alguno de los progenitores, se produce una suerte de necesidad de reducir al mínimo, por no decir totalmente, el contacto por cualquier vía con el/la progenitor/a no conviviente. Se pide, incluso, que “se le informe” algunas cuestiones o deseos a través del expediente, ni siquiera a través del progenitor conviviente. Más allá del miedo concreto a sufrir un daño que en algunos casos podría existir por experiencias traumáticas vivenciadas, cabría cuestionar si esta “necesidad” para algunos adolescentes podría denotar temor tal vez, inseguridad o asociarse a la búsqueda de mantener la intransigencia, de no flaquear la posición adoptada. En un caso concreto, el expediente nro. 5, se evidencia una lejanía y una frialdad muy marcada para limitar el contacto casi absolutamente y la concomitante expresión de que “cruzarse” a la progenitora no conviviente le genera angustia y malestar, o que “*necesita*” que no esté presente ¿Qué es lo que necesita realmente? Otra adolescente dice “*cuanto menos contacto tenga mejor*”. Pareciera que muchas veces no solo se trata de no tener vinculación, sino también de excluir a esa persona de su vida, de las decisiones sobre su vida.

Se visualizan formas de dinámica familiar que se evocan con rechazo, recuerda al/a la progenitor/a no conviviente con conductas propias de un adolescente. Se evidencian dinámicas familiares disfuncionales, marcadas

por la violencia, la falta de comunicación y la manipulación emocional. Los hijos se ven atrapados en medio de los conflictos entre los padres, lo que afecta negativamente su bienestar emocional y su relación con ambos progenitores, pero que los ponen a ellos como protagonistas del conflicto.

Es importante reconocer que la particular violencia que caracteriza las separaciones o los divorcios controvertidos se desarrolla en el mismo espacio íntimo familiar en donde antes el/la niño/a se sentía contenido/a, amado/a y respetado/a para trasladarse también a otros ámbitos del desarrollo de su vida como el escolar, el judicial y lamentablemente también en el digital y mediático. De esta forma, se utiliza y se expone la privacidad de la familia y las consecuencias de una progresiva degradación de los vínculos conyugales donde el amor puede muchas veces mutado al odio, la venganza o la humillación. En esta mutación, muchas veces, los protagonistas del conflicto, se olvidan de los derechos de sus hijos/as y los arrastran al campo beligerante de la ruptura destructiva (Salierno, K. V., 2022).

En lo que hace al capital social y capital económico no hay referencias, por lo que no es algo que los NNA que integraron la muestra hayan invocado como una razón de la negativa.

Vale aclarar, que los conceptos de capital social y económico, se extraen del pensamiento de P. Bourdieu (Gutiérrez, A., 2005), quien define al capital económico como:

El conjunto de bienes acumulados que se producen, se distribuyen, se consumen, se invierten o se pierden y al capital social, ligado a un círculo de relaciones estables: es el conjunto de los recursos actuales o potenciales que están ligados a la posesión de una red duradera de relaciones más o menos insitucionalizadas de inter-conocimiento y de inter-reconocimiento; o, en otros términos, a la pertenencia a un grupo, como conjunto de agentes que no solo están dotados de propiedades comunes (...), sino que también están unidos por lazos permanentes y útiles.

En esta dimensión, que se planteó a efectos de identificar exclusivamente el discurso de los NNA y para poder pensar críticamente cuáles han sido las razones esbozadas por ellos en las diversas oportunidades en las que han sido oídos en las causas, se han podido extraer algunas reflexiones o disparadores. Se observó que, en algunos casos, los NNA no han logrado elaborar o al menos transmitir en palabras razones concretas que se extiendan más allá de una negativa genérica a la comunicación con el/la progenitor/a no conviviente, mientras que en otros supuestos el fundamento detrás

de su posición ha sido claro y circunstanciado. Pudo advertirse que, en la mayoría de los casos, la negativa que sobrevuela a la vinculación con el/la progenitor/a no conviviente, suele extenderse tanto en el posicionamiento como en las sensaciones y emociones detrás de este, a la familia extensa de aquél/la, tanto que por momentos dicho “rechazo” podría tildarse de preventivo o presuntivo y, por lo tanto, no cimentando en experiencias o recuerdos concretos que vigoricen esa visión del NNA.

2. b. DIMENSIÓN II: Perspectiva profesional

La segunda dimensión fue pensada para extraer el discurso y la perspectiva de los profesionales, especialmente en psicología y trabajo social, que intervinieron en las causas. Estos especialistas pueden integrar el Poder Judicial conformando el Cuerpo Técnico de Asistencia Judicial, cuya actividad puede desplegarse como peritos, provenir de organismos externos que hayan tomado intervención en la familia o tratarse de profesionales particulares. No solo con su recapitulación de las circunstancias familiares, los patrones y modalidades, estados emocionales y competencias parentales, entre muchos otros elementos, sino también de cómo es que fueron construyéndose y, sobre todo, hacia dónde es que las familias transcurren vincularmente. Para ello, se elaboraron una serie de unidades de sentido que posibilitaron este análisis. En el análisis cuantitativo, se realizó una diferenciación con respecto a la información recabada de profesionales, discriminando si pertenecían al cuerpo técnico o eran externos.

Las unidades de análisis de esta dimensión fueron: 1. Historial vital (aspectos referenciales y valoración de NNA) 1.1 Antecedentes Vitales comprende situaciones vivencias con anterioridad a la situación actual 1.2 Violencia (de género / intrafamiliar) 1.3 Salud Mental 1.4 Emociones

2. Historial vital, aspectos referenciales progenitor conviviente 2.1 Antecedentes Vitales (situaciones vivencias con anterioridad a la situación actual) 2.2 Violencia (de género / intrafamiliar) 2.3 Salud Mental 2.4 Emociones

3. Historial vital aspectos referenciales progenitor no conviviente 3.1 Antecedentes Vitales (situaciones vivencias con anterioridad a la situación actual) 3.2 VIOLENCIA (de género / intrafamiliar) 3.3 Salud Mental 3. Emociones

4. Valoraciones de la situación vincular 4.1 Historia Vincular comprende los antecedentes vitales más descriptivos y las valoraciones profesionales.

4.2 Sugerencias profesionales en relación a las personas 4.3 Sugerencias profesionales en relación a la vinculación: 4.4. Recursos económicos 4.5. Objetivo Terapéutico.

Así, en la unidad de sentido referida a historia vital, en la que se recogen fundamentalmente las experiencias y vivencias del grupo familiar, destacándose los conflictos sucedidos en la etapa vincular y, en especial, en la etapa de crisis devenida por la separación de los progenitores. En la mayoría de los expedientes analizados, los progenitores convivientes, por circunstancias diversas, enfrentan una crisis y esta desencadena –o más bien expone- la imposibilidad de reorganización de la dinámica familiar y de construir canales de comunicación sanos que posibiliten el ejercicio coordinado y respetuoso de la corresponsabilidad parental.

La familia es un sistema cuyos miembros tienen funciones interconectadas e interdependientes, están unidos por lealtades visibles e invisibles y por necesidades y compromisos mutuos, de manera tal que lo que cualquiera de sus integrantes haga o deje de hacer provoca un impacto multidireccional. Las decisiones de la pareja parental acerca de construir o deconstruir un lazo matrimonial o convivencial tendrá consecuencias en todo el grupo familiar. Un proceso de separación matrimonial/convivencial que ha sido mal elaborado por uno o ambos padres puede traer como consecuencia la ruptura de los lazos parentales, lo que puede llevar a la interrupción de la relación entre padres, madres e hijo (Mattera, M. F. y Benatuil, D., 2019)

Un elemento que pudo advertirse como generador de la intervención profesional a través del inicio de un abordaje terapéutico fue el de la afectación del desarrollo escolar y el consecuente llamado de atención por parte de las instituciones directas en algunos casos, en otros a través de la merma en el rendimiento o la aparición de problemas de conducta.

Por otro lado, Prados (2010) asegura que muchos niños de padres separados o divorciados no se atreven a expresar sus sentimientos en su ámbito familiar tras la ruptura de sus padres, por lo que es en el centro educativo donde encuentran el lugar adecuado para descargar sus sentimientos de miedo, ansiedad, sufrimiento, etc., ya sea hablando con su tutor o con alguno de sus compañeros.

A consecuencia de todo esto, esta autora asegura que cuando los niños consiguen expresar todas esas emociones sienten bastante alivio y, además, reciben el apoyo emocional que necesitan para compensar en parte las caren-

cias de orden afectivo que pueden llegar a sentir (Sánchez-Chiquito, D. O. y Urraco Solanilla, M., 2021).

Además, del análisis de los expedientes también puede leerse que la historia vital de los NNA es atravesada por la violencia familiar, la salud mental, los trastornos del sueño y las “heridas emocionales”. Los profesionales remarcan vidas atravesadas por las conflictivas familiares y los recuerdos evocados en consecuencia.

En dos casos en que el abordaje que comenzó por recomendación de la institución educativa: “(...) comenzaron a realizarse a solicitud de D. y del Centro educativo donde concurría L. en ese tiempo, todo en virtud de problemas de conducta que manifestaba L. en el Colegio” (Equipo técnico local. Municipalidad de Coronel Moldes 19/05/2022, Expediente n° 7).

“Su desempeño escolar es bueno, presentando una leve disminución en su rendimiento durante los meses que se dieron los cambios familiares” (Informe elaborado por el Lic. en Psicología, agosto 2017, Expediente n° 10).

“La adolescente el año pasado repito de año. Ha hecho tratamiento psicológico cuando se enteró que la madre salía con una mujer” (Informe elaborado por el Lic. en Psicología, Septiembre 2019, expediente n° 10).

Referido al conflicto sobreviniente que tiene como causa el divorcio destructivo, se visualiza que las configuraciones vinculares suelen ser complejas, por lo que prevalecen los sentimientos de odio y rechazo. El conflicto entre los padres y, en algunos casos las patologías o trastornos (pre existentes) de alguno o ambos progenitores, se agudizan a partir de la separación de la pareja parental, afectando la salud psicoemocional de los/as hijos/as, que muchas veces llegan con sentimientos de abandono, culpabilidad, impotencia, inseguridad, ansiedad, agresión y/o rechazo (Mattera, M. F. y Benatuil, D., 2019).

En relación a la unidad de análisis violencias y salud mental, se destacan episodios violentos entre adultos que son abordados por los/as adolescentes con referencias concretas a situaciones de maltrato vividas tanto en forma directa como indirecta. En el contexto de los abordajes, se posibilita la expresión más desarrollada y el relato más espontáneo de las emociones que atraviesan los NNA, tanto por la situación actual de sus vínculos como por los antecedentes, destacándose, tal como se registrara anteriormente, los conceptos de angustia y ansiedad, relacionados a esos hechos pasados y el resurgimiento de estos sentimientos ante las nuevas proyecciones o perspectivas vinculares.

Se sostiene que los conflictos generados por la separación (humillación, rechazo, la pérdida) interactúan con las vulnerabilidades caracterológicas de los progenitores, el abuso de alcohol y drogas, los trastornos de personalidad del grupo B llamados dramáticos, emotivos o inestables (narcisista, antisocial, histriónico y límite). Los factores contextuales añaden complejidad con la actuación de los profesionales (psicólogos, abogados) e instituciones con quien estos progenitores contactan y buscan alianzas que pueden potenciar el desgaste emocional y la polarización de las posiciones (Capdevila Brophy, C. 2016).

En la unidad de sentido definida para las emociones, la mirada profesional logra desandar las razones detrás de la emoción o al menos un planteamiento en tal dirección. Así, puede indicarse que hay una focalización en las experiencias o recuerdos negativos, hechos o circunstancias puntuales y una enorme dificultad para reconocer momentos o emociones positivas asociadas al progenitor/a no conviviente y con la cual la vinculación se rechaza.

Sobre el tópico se describen algunas características de progenitores conflictivos: mala gestión emocional, conductas extremas y culpabilizan a otros. Suelen mostrar un estilo de gestión de conflicto competitivo, con mentalidad de ganar vs. perder y poca capacidad de empatía. Estas características tienen un encaje potenciador en un proceso contencioso que busca un ganador, un culpable o perdedor, y no favorece la colaboración (Capdevila Brophy, C. 2016).

En consonancia con lo que ha sido expresado anteriormente, la resistencia casi absoluta a la vinculación con un progenitor/a que se expresa de forma concreta en la siguiente frase, correspondiente al Expediente n°7: “*no quiero perder la estabilidad que gané*”, se asocia a la necesidad del/de la NNA de anular todo tipo de contacto, en una búsqueda, quizás, de reforzar la intransigencia ante la perspectiva de retomar un vínculo que no ha sabido reconstruirse, resignificarse o reformularse. Ese posible temor a que de la grieta nazca una “flaqueza” que dé lugar a una nueva exposición emocional. Lo que lleva a pensar que, en algunos casos, no es que los adolescentes no quieran vincularse con su progenitor/a, sino que lo que quisieran es que esa modalidad vincular fuese construida y vivida de un modo diferente, muy lejano a las que pueden visualizar en el horizonte.

Muchos son los casos en los que sucedieron nuevas oportunidades e idénticos resultados. Un adolescente refiere a estos avatares diciendo: “Si

quiero tener un futuro, quiero a mi madre lejos de mí. Si la tengo cerca voy a perder todo lo que gané". La latencia de un vínculo roto pero trascendente desencadena una gran inestabilidad emocional que se proyecta en todos los aspectos de la vida de los adolescentes y los afecta inevitablemente, especialmente ante la carencia de herramientas que coadyuven en la elaboración y resignificación de esas emociones.

Por otra parte, la frase: "*Pensaba que el que gritaba más o pegaba más, tenía razón*", refiere a cómo cambió su modo de actuar y decidir en la vida; evidentemente, los mecanismos que conocía estaban enfermos – (*expediente n° 7*). Remarca la diferencia entre la experiencia de convivencia con un progenitor y con el otro.

"Lo más doloroso es que mi mamá odia a la gente que me hace bien" (Lic. en trabajo Social, G. C., junto con la Lic. en trabajo social, R. R., realizan en las oficinas del área Niñez, Adolescencia y Familia, mayo 2022, expediente n° 7).

Cabe destacar, que la asimetría de poder es una de las características distintivas de la violencia familiar, por ende, no es de extrañar que en la mayoría de los casos se afecte en mayor o menor medida los derechos de los niños de ese grupo familiar. Sujetos que solo en razón de su edad se encuentran en desventaja respecto de los adultos. Sumado a ello y partiendo de esa relación asimétrica, son víctimas de violencia familiar por parte de los adultos que cultural y afectivamente deben propiciarles los cuidados, protección y amor necesarios para un desarrollo y crecimiento saludables, sus situaciones de vulnerabilidad se acrecienta mucho más (Carranza, J. L. 2020). Historial vital (aspectos referenciales progenitor conviviente)

En relación a los progenitores, se describen situaciones de violencia y padecimientos de salud mental, maltrato hacia los hijos/as, medidas de restricción y requerimientos de tratamientos psicológicos a los adultos, tanto con abordaje individual como familiar. Los profesionales refieren sentimientos de ansiedad y evitación, alerta y preocupación por lo vivido, con secuelas que se profundizan después de la separación y la polarización cada vez más aguda de las posiciones. Esta belicosa separación no permite que se visualicen las necesidades de los NNyA, porque conforme destacan los profesionales, la conflictiva entre los adultos se erige como el centro de la dinámica familiar, afectando las formas de comunicación entre sus integrantes, a la que, además, se adicionan nuevas personas.

En esta unidad de análisis se describen situaciones vividas: “*Prende fuego en la vivienda donde residía*”, como antecedentes de la separación (Informe Lic. T., psicóloga del Equipo Técnico Poder Judicial, expediente n° 1).

En lo que respecta a la salud mental, se han recogido algunos antecedentes vinculados con el encasillamiento del padeciente por parte del otro progenitor, a modo de etiqueta limitante y desacreditante. Y se destacan las referencias a procesos depresivos, angustias y crisis con correlatos físicos.

Historial vital: aspectos referenciales del progenitor no conviviente

El análisis de esta unidad de análisis refiere una separación conflictiva de los adultos que no permite visualizar las necesidades de los NNyA, por lo que la conflictiva entre los adultos se convierte en el centro de la dinámica familiar que afecta las formas de comunicación entre los individuos. En el expediente n° 8, el profesional interviniente sostuvo que se minimizan y naturalizan situaciones de violencia, existe una progresiva alianza con el otro progenitor y conflicto de alianzas para los NNA (Informe elaborado por lic. en Trabajo social y Psicología – Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Provincia de Córdoba – Dirección de Violencia Familiar).

En al menos tres expedientes se repiten situaciones de violencia, con limitaciones del discurso del otro progenitor. Sobre este punto, Linares sostiene que existen “Prácticas Alienadoras Familiares” o PAF, definiéndolo como un término con mayor amplitud de contexto, que se fundamenta ya no en síntomas, si no en una serie de dinámicas relacionales que no sólo van a producirse entre padres e hijos y donde el objetivo no es buscar responsables ni diagnosticar al niño de un determinado trastorno, si no la prevención y tratamiento de sus consecuencias negativas. El autor, como muchos otros, considera la alienación parental una forma de maltrato psicológico y concretamente un tipo de manipulación triangulatoria fruto de una parentalidad primariamente conservada (donde ambos progenitores cumplen aún con sus funciones parentales), añadido a una desarmonía conyugal entre la expareja (Santana Ramos, H., 2016).

En relación a la progenitora no conviviente, se encontró este párrafo, que da cuenta del contexto actual que logró construir en contraposición con la situación anterior, puede redefinir objetivos y expresar emociones positivas, proyectarse positivamente:

Trabaja en objetivos como elaboración de proyecto de vida saludable, que incluye trabajo autónomo, realización de deportes y tiempo de recreación y descanso, con proyecto de vivienda propia a futuro que le

posibilite la independencia de la vivienda materna, reconstrucción de vínculos familiares (padre, hermanos, madre) que se encontraban obstruidos por su relación con su ex pareja, reconstrucción de red social de contención en donde se incluyen nuevas amistades y recuperación de amistades antiguas, (...) logra identificar y expresar sus sentimientos y emociones con bastante claridad, presenta preocupación y angustia reales por la situación que se plantea actualmente con su hija. (Informe elaborado por terapeuta de la progenitora no conviviente, de fecha 09/04/18, expediente n°5)

Sobre las referencias de la unidad de análisis de salud mental, existen antecedentes de conflictos parentales, y se describen situaciones de encasillamiento en una situación de la que quiere salir. Se observa indicadores de ansiedad, tendencia obsesiva, dependencia, soledad interior y angustia, se visualiza, además, fabulación, creando historia. También depresión, crisis de ira y llanto. En cuanto a las valoraciones profesionales, se observa que, al menos, un profesional plantea la necesidad de revertir la significación de los conflictos entre sus padres, además, se repite la valoración profesional en torno a la no revinculación, respetando por lo tanto la voz del NNyA.

En al menos un expediente, se valoró un trabajo terapéutico positivo en torno a la terapia entre progenitores. En el expediente n° 8 se habla de “un vínculo afectivo interrumpido por una conflictiva compleja” en referencia a la relación entre progenitor no conviviente y adolescente. Por otro lado, del análisis de los expedientes se observa un trabajo terapéutico positivo para reorganizarse en pos de lograr la revinculación, por lo que denota un reposicionamiento ante la vida, una redefinición de todo, como así también una forma distinta para encarar un proceso que seguramente no sea lineal.

El interés por lograr herramientas para desarrollar sus competencias parentales, por ejemplo, iniciar procesos terapéuticos que los ayuden en ese sentido, tanto para quienes son PNC como para quienes son PC, también para reelaborar algunos aspectos y participar activamente en el proceso de revinculación de NNA con su otro progenitor, es valorado por los profesionales.

Se advierte una conceptualización de heridas emocionales – desmejoramiento del estado emocional. Hay un fragmento que dice: “*La adolescente ha empezado a elaborar las situaciones que le generan dolor y se ha observado una apertura para reconstruir la relación con PNC*” (Expediente n°10).

Los profesionales valoraron en el grupo familiar: una relación carente de diálogo entre progenitores con relatos opuestos con un campo de interacción poco propicio para el establecimiento de acuerdos, debiendo recurrir a las instituciones. Además, se mencionó que no hay ambientes facilitadores y se hicieron recomendaciones para que no se involucre a NNA en cuestiones/decisiones de adultos. Al menos un profesional describió a la revinculación como un proceso difícil y complejo que lleva tiempo y requiere seguir trabajando.

Existen en los expedientes relevados referencias a que, a veces, las condiciones no están dadas para re vincular porque no hay una modificación en las conductas. Puede verse esta realidad en estudios que sugieren que la adaptación de los niños/as tras el divorcio depende de la calidad de las relaciones familiares post-divorcio. Los investigadores se han centrado en dos tipos de relaciones: la de los niños/as con el progenitor con quien no conviven habitualmente, y la relación coparental. Además, el conflicto interparental está asociado con un deterioro de las capacidades parentales, con menos capacidad de respuesta y más prácticas negativas (Goodman, Bonds, Sandler y Braver, 2004; Harold y Conger, 1997 en Capdevila Brophy, C. 2016).

En la unidad de análisis concerniente a sugerencias profesionales de las unidades de análisis surge que el expediente n° 3 plantea una interesante expresión, lo que sería la construcción de una visión dicotómica del progenitor no conviviente: “... *figura de apoyo y protección por un lado, y de exigencia, restricción y castigo x el otro*”, Se habla de la necesidad de construir una visión con matices, también, la indicación de terapia individual para los integrantes del grupo familiar.

En el expediente n° 5, del estudio surge que, en una parte, se le sugiere terapia individual a NNA para que elabore su vínculo con informe de evolución, pero a la vez que se respete su voluntad. Además, los profesionales intervinientes sugieren que: “*Requiere el apoyo externo para procesar sus emociones, no hay registro por parte de PNC ni de sus actitudes ni de lo que generan, culpabilizando a otros de la realidad vincular*”.

Existen incluso, referencia a posiciones antagónicas y a la necesidad de que revisen aspectos personales que dificultan la reorganización familiar, como también la sugerencia que el PC genere actitudes de cambio, se menciona la necesidad de que se incluya en el problema para así, revertir el proceso negativo en el sistema vincular.

En el expediente n° 3:

Presenta evidentes dificultades específicas en relación al manejo de su mundo interno, como consecuencia de un posible trastorno por estrés a raíz de las situaciones vividas a nivel familiar (...) Interfiere en su vida personal, en el desarrollo de relaciones y actividades cotidianas.

Del análisis del punto referido a: “Sugerencias profesionales en relación a la revinculación”, los idóneos manifestaron la necesidad de revertir pautas de comportamiento, generar diálogo entre progenitores. Manifestaron que hay un vínculo afectivo que necesita de un espacio asistido para que se restablezca. También se menciona la posibilidad de una revinculación paulatina con respeto de los tiempos supervisada, se habla de la necesidad de un trabajo coordinado y también la posibilidad un tratamiento con orientación familiar

En esta unidad de análisis se visualizan repetidas referencias a la importancia en la vida de esa relación y su fortalecimiento

En la judicialización de las problemática familiares, la intervención psicosocial y el derecho deben de estar unidos, ir de la mano, en una relación complementaria porque se juzgan personas, relaciones, actitudes y comportamientos, y la ley no es ajena a éstos. Mientras que la ley, el derecho y los jueces marcan las directrices ante los conflictos personales y/o relacionales, las ciencias sociales, el psicoanálisis y la psicología pueden intervenir para minimizar el impacto en los sujetos, sobre todo en el desarrollo positivo de los NNA, mediar o intermediar para disminuir el conflicto, atender las necesidades emocionales o evitar una re judicialización (Minnicelli, M. 2018).

2. c. DIMENSIÓN III: Razones de los progenitores

Las UNIDADES DE SENTIDO de esta unidad de análisis intentan recuperar la voz de los progenitores conviviente y no conviviente, en relación a las razones de la negativa de vinculación del NNA, y refieren a lo expresado por ellos en los escritos de demanda y/o contestación de demanda. Razón por la que, el material recolectado es bastante escaso en comparación con las dimensiones antes analizadas.

Las unidades de sentido fueron las mismas, diferenciando entre progenitor conviviente y no conviviente: 1. Violencia 2. Consumo problemático 3. Salud mental.

Las referencias de los progenitores en relación a la negativa del NNA en vincularse con el otro progenitor, devienen en su gran mayoría relacionadas con las situaciones de violencia vividas.

En relación al *progenitor conviviente*, se mencionan principalmente como razones de la negativa del NNA a vincularse, hechos graves de violencia realizados por el/la progenitor/a no conviviente.

Se referencian situaciones de violencia psicológica, física y verbal contra el/la progenitor/a conviviente, que fueron observados por NNA: violencia indirecta, más también directamente contra él/la: violencia directa. Es violencia directa cuando los abusos, golpes, malos tratos son dirigidos por el agresor hacia su persona, y de manera indirecta cuando presencian hechos de violencia dentro del ámbito familiar (López, Karina Andrea. Revista de Derecho de Daños; Daños en el Derecho de Familia II. 2019-3 p. 157-172).

A continuación se citan algunos relatos que dan cuenta que los hechos de violencia observados y vividos en primera persona por los NNA:

“Los constantes destratos e insultos impartidos hacia mi persona por parte del sr. (...), han sido observados por mi hija (...) y que manifiesta no querer tener contacto con su progenitor ni con su familia paterna, toda vez que se ha sentido desprotegida frente a los actos violentos hacia su madre, que la han puesto en riesgo a ella y a su hermano menor. Además de manifestar que las veces en las cuales ha pernoctado con su papá, se ha sentido muchas veces ofendida por los dichos que este realiza hacia su madre y hacia las personas apreciadas por ella. (...) ha expresado sentirse desatendida y poco oída cada vez que se ha ido con su padre, dado que le preguntaba solo por lo que hacía o dejaba de hacer la (...) en su vida privada y ante la falta de respuesta, el (...) la reprendía con castigos de quitarle el teléfono móvil o no dejarla ver televisión. Lo que desencadenaba reiteradas discusiones y diferencias con su padre”.

“Siempre el punto fue dañarme a mí, psicológicamente y físicamente, aunque en el afán de hacerlo, dañé la integridad física y psicológica de mi hija e, incluso, poner en riesgo su vida y la de los tres, ya que trató de incendiar la casa hace unos años”.

Asimismo, se advierten en términos generales: obstáculos por la falta de comunicación con el otro progenitor; la escasa o nula contribución económica; falta de compromiso en el cumplimiento del rol parental, negativa del adolescente al régimen comunicacional. También, se hace referencia a tratamiento terapéutico que no cumple el/la progenitor/a no conviviente y

que incide negativamente en el desarrollo. Se coincide, además, en que no hay superación de la separación familiar.

Respecto al *progenitor no conviviente*, se deposita la responsabilidad en el otro adulto como generador de la situación actual de desvinculación con el NNA. Se le acusa de impedir el contacto. Se reclaman hechos pasados, o por situaciones de violencia familiar vividas, o por el haber sido un “mal progenitor/a”: falta de aporte económico, conductas obstruccionistas, presión psicológica contra el adolescente. La relación actual entre progenitores está atravesada por la ausencia o por la nula comunicación.

Se enuncian emociones de angustia e impotencia, agotamiento por la situación vivida, sobre todo por el hecho de no tener contacto con NNA. Se denuncia una actitud intencional por parte de el/la progenitor/a conviviente en querer generarle un daño: *“Que claramente los demandados se han burlado de la dicente y aprovechó maliciosamente de este marco para hacerle un daño y un mal a la dicente, golpeando sentimentalmente a donde más le duele a una madre, sacarle a un hijo”*.

Sumado a ello, refieren al altamente discutido concepto de alienación parental y a la constante manipulación/presión psicológica y emocional que ejerce el/la progenitor/a conviviente para que no haya vínculo. El llamado “síndrome de alienación parental” consiste en el rechazo sin razones justificadas del hijo a uno de los progenitores como consecuencia de acciones de descalificación, abiertas o encubiertas, promovidas por el otro, de mala o buena fe, destinadas, precisamente, a lograr ese rechazo Mizrahi, M. L. (2022). Luego, Linares, entre otros autores, habla de las prácticas alienadoras familiares, en las que intervienen varios sujetos que llevan a la desvinculación con un progenitor.

No hay datos en lo referido al 2. consumo problemático y solo en un caso, refiere a la 3. salud mental como razón de la negativa. Dicha situación condice con las dimensiones antes analizadas.

VIII. Conclusiones

En el presente trabajo se ha pretendido indagar sobre las condiciones en las que la desvinculación constructiva o saludable se constituye en una alternativa posible para alcanzar la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos reconocidos a los adolescentes, cuando estos se resisten a la vinculación con alguno de sus progenitores.

En primer lugar, se aclara que durante el trabajo se utilizan, por momentos, las siglas *NNA* y también *adolescencia*, pero en todos los casos, el criterio de elección fue entre los 10 y los 17 años, lo que es coincidente con la franja etaria que sugiere la OMS, tal como fue detallado en el marco teórico.

Los resultados de esta investigación permiten el desarrollo de las siguientes conclusiones:

Del análisis cuantitativo se desprende que, en la mayoría de los casos relevados, los adolescentes conviven con la progenitora: se reproduce el cuidado prioritario de la mujer como cuidadora, con una distribución de cuidados tradicional. En contraposición con lo que pareciera arrojar los datos cualitativos, en los expedientes analizados desde esa otra modalidad, y en el contexto de la cuestión de género, se advierte que los NNA, mayormente, no quieren vincularse con la progenitora. Esto podría estar relacionado a la naturalización de comportamientos y distribución de roles y las consecuentes demandas que a cada género se le concretan tanto desde la vivencia de la propia familia como desde los terceros que con ella se relacionan y quizás profundizan la perspectiva del NNA.

Al pensar los datos cuantitativos, considerando el criterio de selección explicado para los expedientes utilizados para el análisis cualitativo, cabe preguntarse por el abordaje que se concreta desde las instituciones y el diferenciado despliegue que pareciera llevarse a cabo en uno u otro caso. Por un lado, la voluminosidad de las intervenciones y/o medidas adoptadas que podrían implicar que los expedientes se vuelvan más “paradigmáticos” cuando la negativa es respecto de una progenitora y si ello no descansa en una expectativa que responde a estándares institucionales diversos de lo que importa materner/paternar.

Asimismo, se advierte que en la muestra seleccionada, solo existe registro de familias heteroparentales y ensambladas como representantes de la conflictiva. En sentido contrario, la presente investigación no refleja datos sobre familias homoparentales. Sobre este tópico, sería posible indagar en una futura investigación.

Al ingresar en el análisis de las cuestiones relativas a la negativa de los/as NNA, se observa que los adolescentes, en general, pueden expresar con claridad su deseo de evitar o no querer interactuar con su madre/padre, lo que sugiere una tensión significativa en esa relación, e importa que se sientan “incomprendidos” cuando, frente a la manifestación expresa de su voluntad, se insiste con la revinculación. En lo que hace a la modalidad

vincular, hay referencias más o menos directas al deficiente registro de las emociones y/o necesidades del NNA, falta de escucha activa por parte del progenitor con quien no quieren la vinculación. En varios casos, la sensación de indiferencia ha sido muy marcada en el discurso del adolescente, la falta de atención y cariño por su desarrollo personal, sus deseos, necesidades e intereses y la prácticamente nula recepción de sus ideas o pensamientos como ser autónomo e individual, como sujeto diverso.

Es importante aclarar, en este sentido, considerando la relevancia sobre la voz del adolescente en el proceso judicial, que el discurso surge en un contexto familiar de alta conflictividad y de larga reexposición, de allí que, no se lo puede interpelar como proveedor de una verdad y de una palabra plena. Es necesario enmarcarlo en dicho contexto de conflicto, a fin de no adjudicar un rol de dirimir, aclarar o tomar la responsabilidad que le compete a sus padres/madres. La persistencia en el tiempo de la negativa de vinculación por parte de los adolescentes con sus progenitores/as, su correlativo crecimiento y el desarrollo de su autonomía progresiva, justifican aumentar la consideración de su opinión en las decisiones judiciales. Su inobservancia y falta de abordaje en los casos judiciales que llegan a sentencia impacta en su eficacia, tema que resulta crucial en todo sistema jurídico y en la vigencia de la tutela judicial efectiva.

Los adolescentes relacionan los encuentros con el progenitor no conviviente, con sentimientos de angustia y miedo. Expresan una necesidad concreta: comprensión y contención. Por su parte, los adultos persisten y potencian con sus reclamos, una posición unilateral, sin poder reparar y reflexionar sobre las competencias y habilidades parentales, en pos de los beneficios de los hijos. Surgen realidades que son circulares, donde la institución judicial con su intervención puede generar conductas iatrogénicas, contribuyendo a la consolidación del conflicto parental, ya que ninguna medida judicial va a poder resolver aquello que los propios referentes sostienen, porque no tienen intenciones de cambiar. Es así que, hasta tanto se mantengan en posiciones rígidas, el adolescente va a persistir en una posición que es la que le permite sobrevivir ante la incompetencia de los padres/madres.

En el análisis de la voz de los NNA, se advierte que estos no aluden a causas relacionadas a identidad de género ni salud mental. Puede apreciarse la ausencia de referencias concretas a la violencia de género. Cabe preguntarse al respecto, si puede obedecer a una imposibilidad de elaborar el concepto como tal y como consecuencia de definir ciertas vivencias como violencia

de género y referir a ellas de forma diferenciada. También, es importante considerar que las leyes de violencia de género y perspectiva de género se han profundizado de manera reciente, ello teniendo en consideración los casos analizados y la ventana temporal de la investigación. Vale preguntarse si: ¿El desarrollo no solo académico sino también popular de la perspectiva de género y el abordaje respecto a la violencia de género podría generar cambios en este aspecto, dotando de herramientas a las familias atravesadas por la conflictiva para poder visibilizar y nominar las experiencias?

En lo que respecta al análisis de datos que hacen a la cuestión sociodemográfica del grupo familiar, se observa que, en un gran número de casos, hay falta de información actualizada sobre el tema. Indagando sobre dicho aspecto, se concluye que, aun cuando el tribunal interviniente ha procurado examinar dichas cuestiones e incluso ha ordenado la elaboración de informes de profesionales de otras áreas, es la propia dinámica familiar que resulta altamente volátil y que repercute en la precisión de los datos que hacen referencia a: condición socioeconómica, ingresos del grupo conviviente, cobertura médica, situación habitacional, antecedentes de salud física o mental. En definitiva, los casos que forman parte del objeto de esta investigación se identifican con familias signadas por la inestabilidad, lo que dificulta la apreciación de dichos datos.

Se registra que del total de los casos, donde el vínculo se ha interrumpido/suspendido, no surge desde lo estratégico la desvinculación constructiva o saludable como modalidad de abordaje, al no haberse relevado la misma como una medida judicial explícita.

Se propone un cambio de paradigma en consonancia con las propuestas más innovadoras y actuales que no se basan en el adultocentrismo, donde además de la terapia que pueda realizar el NNA, también se le indique a los progenitores realizar procesos terapéuticos que puedan intentar devenir en cambios en sus estilos parentales, escuchando los reclamos y planteos adolescentes, procurando de este modo, que el pedido de cambio y modificaciones no solo esté puesto sobre los hombros del adolescente. En este sentido, del análisis cualitativo, referido a sugerencias profesionales sobre la revinculación, los idóneos manifestaron la necesidad de revertir pautas de comportamiento y generar diálogo entre los progenitores. Entonces, el trabajo terapéutico en situaciones como estas, debería abordar la conflictiva familiar y no sólo focalizar en la revinculación que se pretende.

Se rescata la importancia del abordaje extenso e integral de la situación familiar. Así, se observa la importancia en torno a la coordinación de esfuerzos entre todos los sujetos del proceso judicial, lo que se visualiza en la efectividad de la resolución judicial.

Por otra parte, existen en los expedientes relevados referencias a veces a que las condiciones no están dadas para ordenar la revinculación, dado que no hay una modificación en las conductas de las partes.

Ante esta situación, la “pausa” de dicho vínculo, podría ser una alternativa saludable que implicaría comprenderlos, escucharlos y no insistir, al menos por un tiempo pautado y concreto. Desde el punto de vista nominativo, se entiende que la denominación “desvinculación constructiva o saludable” puede revestir ciertos cuestionamientos o reparos, en tanto pareciera no abonar el establecimiento de una vinculación entre un/a progenitor/a y su hijo/a, sino más bien finalizarlo. Sucede que ello no funciona de tal manera, al menos en forma necesaria, sino que la desvinculación como tal constituye la etapa inicial del proceso, que es la que posibilita la elaboración individual así como la construcción de nuevas perspectivas de aproximación a un vínculo que indefectiblemente debe ser reconstruido y redefinido, cuando esa sea la voluntad consciente y deliberada de todos los involucrados. Es así que, en definitiva, la suspensión de la vinculación funciona más bien como una pausa que, definitivamente, tiene por objeto ser constructiva y saludable para cada persona y para el vínculo a refundar. **Por esta razón, se propone la nueva denominación como “pausa comunicacional saludable”.**

Planteada la necesidad de elaboración y resignificación de los recuerdos y los antecedentes vinculares para una proyección diferente por parte de los adolescentes; en el caso del progenitor conviviente la importancia de llevar adelante un trabajo tendiente a, por un lado, dimensionar su papel protagónico en el desenvolvimiento de los sistemas comunicacionales del grupo familiar y, por el otro, desentrañar cómo gestionar los vínculos para que puedan reconstruirse desde una perspectiva diferente que posicione como prioridad a los hijos/as y al establecimiento de relaciones sanas. En relación al progenitor no conviviente, resulta ineludible la comprensión de la situación vincular y de la negativa expresada por su hijo/a así como la importancia de no apresurar los procesos del/ de la adolescente, todo ello mientras trabaja en su propio recorrido a fin de lograr herramientas para desarrollar sus competencias parentales.

Todas estas variables constituyen parte de la razón de ser de la “pau-
sa comunicacional saludable”, al tener como norte del abordaje que todas
las personas involucradas tengan la oportunidad de asumir o reconocer su
posición y la de los demás, el efecto de sus acciones y omisiones, la cons-
trucción de nuevos o más sanos canales de comunicación no viciados o
agotados, y el trabajo coordinado de los/as profesionales para que tanto los
adolescentes como sus progenitores puedan trabajar individualmente para
erigir nuevas posibilidades de conexión a futuro, cuando los tiempos de
cada uno así lo sugieran.

Claro está que el proceso puede no devenir en una revinculación, o al
menos no en un tiempo reducido, si tras el proceso terapéutico el/la adoles-
cente no tiene la voluntad de dar lugar a ese reencuentro, pero sí construirá
su decisión tanto en uno como en otro sentido, luego de un profundo y sos-
tenido trabajo terapéutico, con el ineludible acompañamiento profesional.

En dicho abordaje terapéutico, deviene relevante, también, visualizar
y profundizar la dinámica familiar en la interacción con el entorno, social
y familiar, incluyendo a quienes se constituyen en referentes afectivos de
los adolescentes, cuyas posiciones y miradas formen parte de su contexto,
pese a que estos no representen el carácter de partes en el proceso judicial.

IX. Propuestas de acción-intervención.

Los datos obtenidos evidencian que en ninguna de las causas analizadas
se incorporó la herramienta de la desvinculación constructiva y saludable,
considerándola una alternativa que permitiría alcanzar la máxima satisfacción
integral y simultánea de los derechos de NNA y de las familias en crisis.

El derecho se actualiza en función de las realidades sociales, lo que
hace necesario la revisión y/o profundización de las conceptualizaciones y
prácticas en el derecho de familia. La jurisprudencia del máximo Tribunal
Nacional ya ha referido a este recurso terapéutico como una medida por
adoptar cuando la resistencia de los adolescentes a vincularse con algunos
de los progenitores se sostiene firme en el tiempo.

Para una posible aplicación derivada de la intervención judicial de la
“pau-
sa comunicacional saludable”, se sugiere:

- Una revisión conceptual del término “desvinculación constructiva o
saludable”, al quedar expuesta la resistencia del uso de dicha termino-
logía en el ámbito del derecho, en virtud de lo que pretende una medida
judicial que tiende al restablecimiento de vínculos estables y saludables

para los NNA. **Por ello, proponemos hablar de “pausa comunicacional saludable” como una intervención en interfase psicojurídica y no solo terapéutica.**

- La elaboración de protocolos de actuación. Redactar pautas y sugerencias para una intervención interdisciplinaria a través de un abordaje en interfase interdisciplinario y/o intersectorial que respete el desarrollo de la autonomía progresiva de los adolescentes involucrados en la conflictiva y que abarquen condiciones favorables para escuchar su voz. Hay un acuerdo tácito entre los profesionales que han intervenido en estas causas de sugerencias de intervenciones que aborden toda la problemática familiar, al involucrar a todos los actores intervinientes, desde allí proponemos un protocolo de acción que simplifique las intervenciones y permita un seguimiento más exhaustivo del cumplimiento de las intervenciones terapéuticas.

Pautas del protocolo:

1. Identificar las causas de la negativa de NNA y posibilidad de vinculación con el/la progenitor/a no conviviente. Otorgar alternativas de vías de comunicación más directas de los adolescentes, como cartas, videos, audios que puedan hacer llegar su propia voz.
2. Reconocer a los operadores interfase que intervendrán durante el proceso de “pausa comunicacional saludable” (juez, profesionales de abogacía, trabajo social, psicología y familia general, etc.), en el entendimiento que se llevará adelante un trabajo conjunto.
3. Determinar quién será el/la profesional que asumirá el rol de coordinador interdisciplinario, que deberá velar por:
 - Reconocimiento y entrenamiento en competencias parentales. Con respecto al reconocimiento e identificación de las competencias parentales implementar escalas que lo puedan evaluar, al inicio del proceso y luego del entrenamiento. Trabajar con estos progenitores y progenitoras no convivientes de manera grupal en espacios de entrenamiento en habilidades parentales, y que esta sea una instancia necesaria previa o durante el proceso de revinculación, a fin de generar cambios y no solo centrarse en posibles modificaciones y pedidos hacia el adolescente sino también hacia los adultos. Y también, de igual modo, con el progenitor o progenitora conviviente.
 - Trabajo en coparentalidad.

- Revinculación paulatina (es necesario algún intento de acercamiento para fundamentar luego la propuesta de la pausa).
 - Lograr una propuesta de pausa comunicacional saludable con seguimiento cada 6 meses. Contrato de pausa firmado por todos los integrantes de la familia. El contrato implica pautas de interacción claras durante esos meses, qué se permite y propone, qué se entiende como pausa (¿implica mensaje para el día del cumpleaños? por ejemplo).
4. Trabajo judicial y extrajudicial en constante articulación.
- Puesta en funcionamiento del Equipo Técnico de Intervención en Regímenes Comunicacionales en la ciudad de Río Cuarto. Equipo especializado, auxiliar de los juzgados de familia al momento de la realización de diagnósticos familiares. Todo conforme lo establecido por el art. 8 de la Ley 10305, Código de Procedimiento de Familia de la Provincia de Córdoba.
 - Profundizar en las prácticas dialógicas que permitan la creación de una interfase intrainstitucional de la comunidad judicial, en la relación con otras entidades. Dando cuenta, yb así, de la necesidad de coordinación con organismos de salud públicos y privados que funcionen por fuera del sistema judicial, a los fines de que puedan realizar y acompañar el abordaje terapéutico de esta herramienta denominada “pausa judicial”. Fundamentalmente, para los expedientes de familia que cuenten con la Asistencia Jurídica Gratuita Ley 7982, que no pueden afrontar el costo privado que conlleva la terapia particular.

X. Referencias bibliográficas

- Arch Marin, Mila (2010, mayo-agosto) Divorcio conflictivo y consecuencias en los hijos: Implicaciones para las recomendaciones de guarda y custodia. *Papeles del Psicólogo*, vol. 31, núm. 2, pp. 183-190. Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=77813509004>
- Assandri, Murua y otros. (2011) El Régimen comunicacional en el derecho de familia. En Faraoni, Ramacciotti, Rossi. *Régimen comunicacional, visión doctrinaria*. Nuevo enfoque jurídico.
- Gutiérrez, A. (2005). *Las prácticas sociales: una introducción a Pierre Bourdieu*. Ferreyra Editor

- Cárdenas, Santillano I. (2009). La adolescencia: añejos debates y contemporáneas realidades, pp. 55-71. En *Última Década*.
- Caramelo, G. Picasso, S. y Herrera, M. (2015). *Código Civil y Comercial de la Nación comentado*. Infojus.
- Ceberio, M. (2015). *Guía para padres de adolescentes*. Ediciones B.
- Cicarelli, D. F. (2021, Febrero). Derecho a ser oído, escucha y participación de niños, niñas y adolescentes. *La Ley Revista de Familia*, I, p. 237.
- Cordero Martín, G, López Montiel, C. y Guerrero Barberán. (2017). Otra forma de violencia de género. *Revista de trabajo y acción social*. Núm. 59, pp. 170-189.
- Crescini, S., López Fernández, G. y Vidal, L. (2017). Desvinculación saludable o constructiva. Una propuesta innovadora en casos de familias judicializadas. *La Ley Revista de Familia*, 81, 06/09/2017, 243. Corte Interamericana de Derechos humanos (s.f.) <https://www.oas.org/es/cidh/multimedia/2015/violencia-lgbti/terminologia-lgbti.html>
- Crescini, S., López Fernández, G. y Vidal, L. (2017). La interfase psicossociojurídica y la construcción del trabajo interagencial. Estrategias de abordaje terapéutico para resolver los pedidos de revinculación paterno/materno/filial. En *IX Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XXIV Jornadas de Investigación XIII Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR*. Facultad de Psicología—Buenos Aires. <https://www.aacademica.org/000-067/72>
- Crescini, S., López Fernández, G. y Vidal, L. (2018). Implementación de las prácticas dialógicas con familias judicializadas. La interfasepsicosociojurídica. *Tu Espacio Jurídico, Revista Jurídica Online*. <https://tuespaciojuridico.com.ar/tudoctrina/2018/02/28/implementacion-de-las-practicas-dialogicas-con-familias-judicializadas-la-interfase-psicosociojuridica/>
- Deza, S. (2016). Autonomía progresiva y aborto permitido por la ley con enfoque de género en salud En Bailone, Matías y Lescano, Juan Manuel (coords.). *El Código Civil y Comercial y su incidencia en el Derecho Penal*. Hammurabi, p.206.
- Faraoni F., Ramaciotti E., Rossi J. (2011). *Régimen Comunicacional*. Ed Nuevo Enfoque.
- Grosman, C.P., Videtta C.A (2020). *Responsabilidad Parental -Derecho y Realidad. Una Perspectiva psico-socio-jurídica*. Ed. Rubinzal Culzoni

- Herrera, M., Salituri Amezcua, M.M., y Videtta, C. (2019). ¿Autonomía vs orden público? En *Las relaciones de familia en el derecho argentino desde una perspectiva contemporánea*.
- Jauregui, R.G. (2022). *Responsabilidad Parental-Alimentos y Régimen de comunicación*. Segunda Edición actualizada, Ed. Ribinzal Culzoni.
- Juliá, M. y Scarponetti, P. (2006). *Anuario IX- Anexo metodológico*. Córdoba: Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba.
- Losada A. y otros (2019). Estilos parentales y Autorregulación Emocional Infantil. Estudio de revisión narrativa de la literatura. *Revista Redes 40*, pp. 11-28.
- Lloveras, N.; Orlandi, O. y Tavip, G. (2015). Responsabilidad Parental. En Kemelmajer De Carlucci, A., Herrera, M. y Lloveras, N. (dir.). *Tratado de Derecho de Familia*. Rubinzal – Culzoni.
- Mattera, M. F. y Benatuil, D. (2019). *Familias en conflicto: procesos de evaluación, vinculación familiar y tareas de los equipos del ministerio público tutelar*. RDF 91, 16/09/2019, 159
- Messing C. (2017). *Terapia Vincula Familiar*. Ed. Noveduc.
- Minuchin (1986). *Técnicas de terapia familiar*. Paidós
- Mizrahi, M. L. (2015). *Responsabilidad parental*. Editorial Astrea.
- Muzzio, Esteban. (2022). *Competencias parentales. Modelo ODISEA: Un enfoque ecológico-relacional*. Editorial Psimática.
- Perrino, J.O. y Basset, U. (2017). *Derecho de familia*. Ed. Abeledo Perrot *Revista Jurídica Universidad Autónoma de Madrid*, 38, pp., 25-54. <https://doi.org/10.15366/rjuam2018.38.001>
- Sánchez-Chiquito, D. O. y Urraco Solanilla, M., (2021). *El impacto de la ruptura familiar en el rendimiento escolar de los niños: revisión teórica*. <https://doi.org/10.36576/summa.143934>
- Vidal, L., López Fernández G. y Crescini S. (2017). *La interfase psicoso-ciojurídica y la construcción del trabajo interagencial. Estrategias de abordaje terapéutico para resolver los pedidos de revinculación paterno/materno/filial*.
- Violencia familiar en la provincia de Córdoba: Oficina de Coordinación de Violencia familiar Tribunal Superior de Justicia; compilado por Agustina María Olmedo.–1a ed.–Córdoba: Centro de Capacitación Ricardo C. Núñez, 2017.

Zavala Gordillo, M.A., (2011). Obstrucción, deterioro y pérdida en el vínculo paterno-filial. En *Régimen comunicacional, visión doctrinaria*. Nuevo enfoque jurídico.

Jurisprudencia

- Corte Suprema de Justicia de la Nación, 7-oct-2021, “P. B. E. G. c/ B. K. E. s/ medidas precautorias”. Ed. Microjuris.com. Argentina, 18 octubre 2021. Cita: MJ-JU-M-134734-AR | MJJ134734

Anexo 1: Grilla de relevamiento de datos.

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN SISPI 2022- 2024: Desvinculación constructiva y saludable como modalidad de abordaje de familias judicializadas, en los casos de oposición a la revinculación manifestada por adolescentes en ejercicio de su autonomía progresiva. Análisis de las causas radicadas en los juzgados de familia de la ciudad de Río Cuarto en el período comprendido entre los años 2015-2021

Grilla de relevamiento de datos

* Indica que la pregunta es obligatoria

1. Persona que releva: (Nombre y apellido. Primera letra en mayúscula)

2. Fecha de relevamiento: Ejemplo: 7 de enero del 2019

3. Fecha de inicio de la causa: Ejemplo: 7 de enero del 2019

Causa: (número de expediente; iniciales de las partes M., M. C/ P., M.; categoría de juicio en mayúscula)

P1. Juzgado de Familia:

Selecciona todos los que correspondan

Primera Nominación /Quinta Nominación

Datos personales del progenitor/progenitora con quien el NNA no quiere vincularse (Los datos corresponden al primer momento en que se manifiesta la solicitud de revinculación).

P2. ¿Con quién el/la NNA no quiere vincularse? Selecciona todos los que correspondan:

Progenitor/Progenitora

P3. Edad

Entre 20 y 30 años

Entre 30 y 40 años

Entre 40 y 50 años

Más de 50 años

P4. Sexo biológico

P5. Nacionalidad

P6. Provincia de residencia

P7. Ciudad de residencia

P8. Antecedentes de padecimiento psíquico y/o psiquiátrico (describir manifestaciones de las partes e informe médico o informes de violencia familiar en su caso).

P9. Antecedentes médicos de relevancia (describir manifestaciones de las partes e informe médico o informes de violencia familiar en su caso).

P10. Configuración familiar

1. Ensamblada/Reconstituida

2. Uniparental

3. Tres generaciones

4. Socioafectiva

5. Homoparental

6. Otra

7. Sin información

P11. Condición Socioeconómica

1. Changarín

2. Empleado

3. Independiente

4. Sin información

P12. Ingresos del grupo conviviente

1. Menor al valor equivalente a un SMVM

2. Mayor al valor equivalente a un SMVM

3. Sin información

P13. Cobertura social/médica

1. Sí

2. No

3. Sin información

P14. Situación habitacional

1. Vivienda propia

2. Vivienda alquilada

3. Vivienda prestada

4. Otro

5. Sin información

P15. En cuanto a servicios:

Acceso regular regular a internet: Tiene acceso/No tiene acceso/ Sin información

Acceso regular regular a luz: Tiene acceso/No tiene acceso/ Sin información

Acceso regular regular a gas: Tiene acceso/No tiene acceso/ Sin información

Acceso regular regular al agua potable: Tiene acceso/No tiene acceso/ Sin información.

P16. En cuanto a la cantidad de ambientes (sin incluir baño)

1. Monoambiente
2. Dos ambientes
3. Tres ambientes
4. Más de tres ambientes
5. Otros
6. Sin información

P17. ¿Cuántas personas habitan en la vivienda?

1. Una
2. Dos
3. Tres
4. Cuatro o más
5. Sin datos

P18. Otros hijos

1. Si
2. No
3. Sin datos

P18. 1. Si la respuesta anterior es “sí”, especificar cantidad:

Persona con quien convive el NNA (Los datos corresponden al primer momento en que se manifiesta la solicitud de revinculación)

P19. Con quien convive el NNA

1. Progenitor
2. Progenitora

Otro:

P20. Edad

Entre 20 y 30 años

Entre 30 y 40 años

Entre 40 y 50 años

Más de 50 años

Otro:

P21. Sexo biológico

P22. Nacionalidad

P23. Provincia de residencia

P24. Ciudad de residencia

P25. Antecedentes de padecimiento psíquico y/o psiquiátrico.

P26. Antecedentes médicos de relevancia

P27. Configuración familiar :

1. Ensamblada/Reconstituida

2. Uniparental

3. Tres generaciones

4. Socioafectiva

5. Homoparental

6. Otra

7. Sin Información.

P28. Condición Socioeconómica:

1. Changarín

2. Empleado

3. Independiente

4. Otra

P29. Ingresos del grupo conviviente:

1. Menor al valor equivalente a un SMVM

2. Mayor al valor equivalente a un SMVM

3. Sin información

Otro:

P30. Cobertura social/médica:

1. Sí

2. No

3. Sin información

P31. Situación habitacional:

1. Vivienda alquilada

2. Vivienda propia

3. Vivienda prestada

4. Sin información

P32. En cuanto a servicios:

Acceso regular regular a internet: Tiene acceso/No tiene acceso/ Sin información

Acceso regular regular a luz: Tiene acceso/No tiene acceso/ Sin información

Acceso regular regular a gas: Tiene acceso/No tiene acceso/ Sin información

Acceso regular regular al agua potable: Tiene acceso/No tiene acceso/ Sin información

P33. En cuanto a la cantidad de ambientes (sin incluir baño):

1. Monoambiente

2. Dos ambientes

3. Tres ambientes

4. Más de tres ambientes

5. Otros

6. Sin información

P34. Cantidad de personas que habitan en la vivienda:

1. Una

2. Dos

3. Tres

4. Cuatro o más

5. Sin datos

P35. Otros hijos:

1. Sí

2. No

3. Sin datos

P35. 1. Si la respuesta anterior es “sí”, especificar cantidad:

ADOLESCENTE/S INVOLUCRADO/S (Si son dos o más: especificar iniciales y separar los datos por “;”)

P36. a. Edad al momento del relevamiento

P36. b. Edad al momento de la manifestación de la oposición (expresada o no por el adolescente)

P36. c. Edad al momento de la ratificación del adolescente a la oposición

P37. Género

P38. Nacionalidad

P39. Provincia de residencia

P40. Ciudad de residencia

P41. Antecedentes médicos de relevancia

P42. Antecedentes padecimiento psíquico y/o psiquiátrico

P43. Escolaridad (incompleto corresponde a “en curso”):

1. Primario incompleto

2. Primario completo

3. Secundario incompleto

4. Secundario completo

P44. Filiación:

1. Por adopción

2. Biológica

3. TRHA

P44. b. Si en la respuesta anterior se marcó “biológica”, especificar:

1.Reconocimiento voluntario

2.Reconocimiento involuntario (juicio de filiación)

CAUSAS RELACIONADAS

P45. Acuerdos previos en juicios conexos:

1. Sí

2. No

P45. 1. Si la respuesta anterior es “sí”, detallar el tipo/categoría de juicio

MANIFESTACIÓN DE LA OPOSICIÓN DEL ADOLESCENTE A LA REVIN-
CULACIÓN CON UNO DE SUS PROGENITORES

P46. Momento en que se manifiesta la oposición:

1. En la demanda

2. En la contestación de la demanda

3. En informes de profesional tratante

3. A través del abogado del NNA

4. En audiencia

5. En informes del equipo técnico

6. En una denuncia policial

7. En otra instancia del proceso no especificada en las opciones anteriores

P47. Persona que manifiesta la oposición:

1. Adolescente

2. Progenitor

3. Progenitora

4. Profesional tratante

5. Otro familiar

6. Profesional auxiliar del equipo técnico

Otro:

P47. a. Para el supuesto en que la respuesta anterior sea: 2-3-4-5-6: ¿El NNA ratifica esa oposición?:

Sí

No

Otro:

P48. Persistencia en el tiempo de la negativa:

1. 0 a 3 meses

2. 3 a 6 meses
3. 6 a 12 meses
4. 1 a 2 años
5. 2 a 5 años
6. Más de 5 años
7. Sin información

INTERVENCIÓN DE PROFESIONALES/EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS:

Se refiere a intervenciones de profesionales de distintas disciplinas (sean profesionales privados o equipos interdisciplinarios del Poder Judicial):

P49. Profesionales que intervinieron:

Profesionales del equipo técnico del Poder Judicial

Profesionales contratados de forma privada

Profesionales de otras entidades u organismos

No hay intervención de profesionales

P50. Informes psicológicos incorporados en el expediente:

1. Sí
2. No
3. Sin información

P51. Terapia individual:

1. Sí
2. No
3. Sin información

P51. 1 Si la respuesta anterior es “sí”, marcar quién/quienes:

1. Progenitor
2. Progenitora
3. Adolescente

P52. Terapia familiar:

1. Voluntaria
2. Mandato judicial
3. Sin información

Otro:.

P53. Informes Sociales, socioambientales o interdisciplinarios:

SÍ /NO

P54. Informes de otros profesionales. Selecciona todos los que correspondan:

1. Informes médicos
2. Informes psicopedagógicos

3. Otros

4. Sin datos

SEGUIMIENTO DEL PROCESO TERAPÉUTICO.

P55. Estado del proceso terapéutico

1. Interrumpido

2. Abierto (sin alta)

3. Cerrado o concluido (con alta)

4. Sin información

Otro:

INTERVENCIONES DE OTRAS DEPENDENCIAS INTERNAS DEL PODER JUDICIAL

P56. Oficinas

1. Fiscalía

2. Juzgado de Niñez, Juventud, Violencia Familiar y de Género 3. Centro de Mediación Judicial

4. Etapa pre jurisdiccional en la Asesoría Letrada

5. Cámara en lo Civil, Comercial y Familia

6. Cámara del Crimen

7. Juzgados Civiles

Otro:

INTERVENCIONES DE ÁREAS EXTERNAS DEL PODER JUDICIAL: P57.

Entidad que intervino 1. Senaf

2. Subsenaf (municipal)

3. Secretaría de Lucha contra la Violencia a la Mujer y Trata de Personas

4. Centros de mediación privados

5. Centros públicos de mediación

6. O.N.G

7. Ninguna

8. Otra

Otro:

MEDIDAS ADOPTADAS EN RELACIÓN AL SISTEMA DE COMUNICACIÓN MATERNO-PATERNO FILIAL (Se refiere a las estrategias aplicadas por el Juzgado durante el transcurso de la causa con motivo del régimen de contacto materno-paterno filial ante la primera negativa):

P58. Manifestada la oposición ¿Qué estrategias adoptó el Juzgado interviniente?

Remitió la causa a mediación

Citó a las partes una audiencia conciliatoria

Citó a una audiencia al NNA para escuchar su postura

Ordenó la intervención del Equipo Técnico del Poder Judicial

Ordenó la intervención de Equipos Interdisciplinarios de otras entidades públicas

Ordenó la intervención de profesionales privados (terapia por mandato) Ordenó de oficio medidas probatorias (ejemplo: testimoniales de psicólogos, informativa a centros educativos)

Insistió con la revinculación

Adoptó como medida la desvinculación constructiva saludable

Dispuso medida cautelar/provisoria sobre el cuidado personal y/o suspensión del régimen comunicacional

Otras medidas (emplazamientos, sanciones, otras)

No adoptó ninguna estrategia en particular

Otro:

P58. 1. Cantidad de oportunidades en que el Juzgado adoptó algunas de esas estrategias

1. Entre 1 y 3

2. Entre 3 y 6

3. Más de 6

4. Sin datos

P59. Implementadas las estrategias:

El Juzgado procuró la revinculación

El Juzgado dispuso la medida de desvinculación constructiva saludable

El Juzgado dispuso la suspensión del régimen de comunicación

El Juzgado mantuvo la situación de hecho (sin vínculo, vínculo suspendido, vínculo asistido con facilitador u otros)

Sin datos

P59.1. Si se ordenó la revinculación o la desvinculación constructiva saludable, ¿cómo se desarrolló?:

1. Con intermediación del cuerpo técnico de asistencia judicial

2. Con intermediación de centros clínicos terapéuticos y/o profesionales del área privada

3. Con intermediación de profesionales integrantes de entidades u organismos públicos

4. Con intermediación de asociaciones no aranceladas (ejemplo: ONG)

5. Con la intermediación de referente afectivos

5. No se ordenó

6. Otras

RESULTADO DEL PROCESO JUDICIAL

P60. Estado del proceso judicial:

1. Sin resolución
2. Con resolución
3. En trámite

P61. Estado del vínculo materno/paterno filial con el/la progenitor/a respecto de quien se manifestó la oposición:

1. Interrumpido/suspendido
2. Revinculado
3. Desvinculación constructiva o saludable en curso

Otro:

Formularios

<https://docs.google.com/forms/d/1TGwS0d6ymXWQdWUpxU-RMPFM4Ge-Djl-C0jvQ2Cp7GkY/edit> 20/20

Anexo 2: Dimensiones de análisis

DIMENSIÓN I: Razones de la negativa NNA

UNIDADES DE SENTIDO: es sobre la voz del NNA quien relata, es citado o referido en forma directa por un profesional (refiere a algo que expresó o dijo el/la NNA... en ese caso aclararlo)

1. Perspectiva e identidad de género—CÓDIGO: PG
2. Violencias
 - 2.1. Violencia género CÓDIGO: VG
 - 2.2. Violencia familiar (definición de todas las violencias) CÓDIGO: VF
 - 2.3. Abuso sexual CÓDIGO: AS
3. Salud mental (no incluye adicciones)—CÓDIGO: SM
4. Consumo problemático—CÓDIGO: CP
5. Emociones (de los adolescentes)—CÓDIGO: E. Asociadas con las necesidades y deseos de los NNA. (miedo, enojo, tristeza, vergüenza
6. Modalidad vincular con el progenitor conviviente / progenitor no conviviente / entre progenitores / con la familia del PC Y PNC (la idea es que acá se incluyan los fragmentos con referencias del/de la NNA UNIDADES DE SENTIDO: es sobre la voz del NNA quien relata, es citado o referido en forma directa por un profesional (refiere a algo que expresó o dijo el/la NNA... en ese caso aclararlo)
 1. Perspectiva e identidad de género—CÓDIGO: PG
 2. Violencias

- 2.1. Violencia género CÓDIGO: VG
- 2.2. Violencia familiar (definición de todas las violencias) CÓDIGO: VF
- 2.3. Abuso sexual CÓDIGO: AS
3. Salud mental (no incluye adicciones)–CÓDIGO: SM
4. Consumo problemático–CÓDIGO: CP
5. Emociones (de los adolescentes)–CÓDIGO: E. Asociadas con las necesidades y deseos de los NNA. (miedo, enojo, tristeza, vergüenza).
6. Modalidad vincular con el progenitor conviviente/ progenitor no conviviente / entre progenitores / con la familia del PC Y PNC

DIMENSIÓN II: Perspectiva profesional

UNIDADES DE SENTIDO (esto lo extraemos de los informes profesionales técnicos incorporados al expediente, ya sea desde el cuerpo técnico, profesionales particulares o, el que haya).

1. Historial vital (aspectos referenciales y valoración de NNA)
 - 1.1. ANTECEDENTES VITALES (situaciones vivencias con anterioridad a la situación actual) CÓDIGO: HV NNA+AV
 - 1.2. VIOLENCIA (de género / intrafamiliar) CÓDIGO: HV NNA+V
 - 1.3. SALUD MENTAL CÓDIGO: HV NNA+SM
 - 1.4. EMOCIONES CÓDIGO: HV NNA+E
2. Historial vital (aspectos referenciales del progenitor conviviente)
 - 2.1. ANTECEDENTES VITALES (situaciones vividas con anterioridad a la situación actual) CÓDIGO: HV PC +AV
 - 2.2. VIOLENCIA (de género / intrafamiliar) cómo otra categoría o dentro de las anteriores? CÓDIGO: HV PC +V
 - 2.3. SALUD MENTAL: ¿cómo otra categoría o dentro de las anteriores? CÓDIGO: HV PC +SM
 - 2.4. EMOCIONES: ¿cómo otra categoría o dentro de las anteriores? CÓDIGO: HV PC +E
3. Historial vital (aspectos referenciales progenitor no conviviente)
 - 3.1. ANTECEDENTES VITALES (situaciones vivencias con anterioridad a la situación actual) CÓDIGO: HV PNC +AV
 - 3.2. VIOLENCIA (de género /intrafamiliar) CÓDIGO: HV PNC +V
 - 3.3. SALUD MENTAL CÓDIGO: HV PNC +SM
3. EMOCIONES CÓDIGO: HV PNC +E
4. Valoraciones de la situación vincular (La idea sería poner acá las interpretaciones o valoraciones que los profesionales hacen sobre los vínculos o las personales involucradas que no sean historia vital ni sugerencia). CÓDIGO VSV:

4.1. Historia Vincular CÓDIGO: HHVV (acá incluiríamos los antecedentes vitales más descriptivos y las valoraciones profesionales respecto de ella)

4.2. Sugerencias profesionales en relación a las personas CÓDIGO SPP:

4.3. Sugerencias profesionales en relación a la vinculación CÓDIGO SPV:

4.4. Recursos económicos (por ejemplo, dificultades para afrontar el pago de la terapia) CÓDIGO RE

4.5. Objetivo Terapéutico: CÓDIGO OP

DIMENSIÓN III: Razones de los progenitores

UNIDADES DE SENTIDO: (recuperar la voz de los progenitores conviviente y no conviviente, en relación a las razones de la negativa, ver demanda y contestación)

1. Progenitor conviviente

1.1 Violencia: CÓDIGO VPCV

1.2 Consumo problemático: CÓDIGO VPCCP

1.3 Salud mental: CÓDIGO VPCSM

2. Progenitor no conviviente

2.1. Violencia: CÓDIGO VPNCV

2.2. Consumo problemático: CÓDIGO VPNCCP

2.3. Salud mental: CÓDIGO VPNCMS

CAPÍTULO II

Las personas condenadas a penas privativas de la libertad: estrategias y procedimientos para la administración de sus bienes y las decisiones respecto a sus hijos (Córdoba, 2017-2019)

Equipo de investigación

Directora: *María Alejandra Noemí Sánchez Alfaro Ocampo*

Codirectora: *Carolina Sonzini Astudillo*

Integrantes: *Miguel Angel Aliaga Garzón, Paola Andrea Di Natale, María Candelaria Moyano y Julieta Rovelli*

Colaborador: *Pablo Damián Pupich*

Supervisión, coordinación y seguimiento metodológico del Centro de Perfeccionamiento Ricardo C. Núñez: *Laura Croccia*

Colaboración: *Paula Reinoso.*

Sumario: **I. Introducción.** **II. Marco teórico.** II.I. Marco teórico referencial. II.II. Marco teórico metodológico. **III. Antecedentes.** **IV. Fundamentación e impacto.** **V. Objetivos.** 1. Objetivo general. 2. Objetivos específicos. **VI. Metodología.** **VII. Desarrollo del trabajo.** VII.I. Análisis cuantitativo de solicitudes de representación, características de las PPL y condenas. VII.I.I. Comparación entre cantidad de personas condenadas y cantidad de solicitudes de curador. VII.I.II. Relevamiento en el fuero civil de designación de curador. Gráficos. Tablas. Conclusiones parciales. VII.I.II.I. Ubicación geográfica de los procesos de designación de curador por el art. 12 CP iniciados, entre el 2008 y 2022 en la provincia de Córdoba. VII.I.II.II. Ubicación temporal de los procesos de designación de curador por el art.12 CP, entre el 2008 y 2022 en la provincia de Córdoba. VII.I.II. III. Ubicación temporal de los procesos de designación de curador en la ciudad de Córdoba, entre el 2017 y 2019. VII.I.II.IV. Motivos de inicio de las solicitudes de curador por el art. 12 CP en la ciudad de Córdoba, entre el 2017 – 2019. VII.I.II.V. Detalle de los motivos de inicio de la solicitud